

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 10

NOVIEMBRE 16, 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa. Dip. María Luisa Mendoza Mondragón. Dip. Martín Zepeda Hernández. Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Vicepresidentes

Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz

Secretarias

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco Dip. María Elida Castelán Mondragón

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio

- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo GerardoMejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urguiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

PÁGINA

6

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO DE INICIATIVAS DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADAS POR AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

11

10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN IV Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y AL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS CARGOS, Y/O ACTIVIDADES DENTRO DE LA LABOR DEL SERVICIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ,EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

21

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 9, TODOS DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

33

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ELQUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REDUCIR EL REQUISITO DE EDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y OFICIAL CALIFICADOR, Y ADICIONAR LA LICENCIATURA EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO UNA DE LAS CARRERAS PARA EJERCER LOS CARGOS DE OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y OFICIAL CALIFICADOR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

44

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TER, A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPOPARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA EL INCISO D), Y SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

54

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SEREFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

60

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 1, SE REFORMA LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 3, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EN LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

79

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 248, 249, 250 Y 251 TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TIPIFICAR LAS FIGURAS DE ABORTO VOLUNTARIO Y ABORTO FORZADO PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

89

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO INFORME Y RINDA CUENTAS SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y COBRO DEL VIADUCTO BICENTENARIO, ASÍ COMO DE LA ILEGALIDAD DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO A OHL Y BAJO EL CUAL SE AMPARA LA EMPRESA ALEÁTICA; ASIMISMO CUÁL HA SIDO EL AVANCE EN EL CONVENIO FIRMADO EN EL AÑO 2020, RESPECTO DE LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO, DE DICHO INSTRUMENTO, Y QUÉ ACCIONES HA EMPRENDIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EXIGIR AL CONCESIONARIO LA ADECUACIÓN DE LOS DOS CARRILES CONFINADOS PARA EL USO DEL TRANSPORTE ARTICULADO (MEXIBUS), COMO SE ESTABLECIÓ EN LA LICITACIÓN, O EN SU CASO CUÁLES HAN SIDO LAS PENALIZACIONES APLICADAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

105

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE REALICE UN ESTUDIO A FONDO DE MANERA CONJUNTA CON AUTORIDADES FEDERALES, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN CASETAS DE PEAJE UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO YCON ELLO PREVENIR Y DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE HAN PROVOCADO RECIENTEMENTE PÉRDIDA DE VIDAS Y DAÑOS MATERIALES CONSIDERABLES; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DELRIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, A LA BREVEDAD, FORTALEZCA Y ACTUALICE LOS PLANES **PROGRAMAS** ESTATALES EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE AUTOMOVILÍSTICOS EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

126

134

139

142

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM) PARA QUE, CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE LOS ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD, CON EL OBJETO DE EVITAR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, LO QUE PUDIERA AFECTAR LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE CARA A LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADODE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INCENTIVAN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN AGILIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA FEDERAL PARA QUE SE ELABORE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA AMPLIAR LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICOEN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE DE MANERA PRESENCIAL INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER LA ADOPCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y A LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NOS INFORME DE MANERA PRESENCIAL Y DETALLADA LAS ADOPCIONES QUE HA TRAMITADO EL DIFEM DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA ORFANDAD POR COVID, FEMINICIDIOS Y VICTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS CONOCIDA COMO FAMILIA DE ACOGIDA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las iniciativas de tarifas de agua diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por los Ayuntamientos de los Municipios de Lerma, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen

3.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2022. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), formulado por las Comisiones de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 6, la fracción IV y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, con relación a la subcontratación en el servicio público y al reconocimiento de todos los cargos, y/o actividades dentro de la labor del servicio público, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia las remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen

- 5.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, se adiciona la fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 8, se reforma la fracción IV, se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX y se recorre la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante y a la de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.
- 6.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, a efecto de reducir el requisito de edad para ocupar el cargo de Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador, y adicionar la licenciatura en medios alternos de solución de conflictos como una de las carreras para ejercer los cargos de Oficial mediador-conciliador y Oficial Calificador, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 65 Ter, a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas Del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a), de la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México; se adiciona el inciso d), y se agrega un último párrafo al mismo artículo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primer Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 10.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman las fracciones V y VIII del artículo 1, se reforma la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 3, se reforma la fracción III del artículo 28 y se reforma el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.
- 11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de creación de la Dirección del Campo en los Ayuntamientos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.
- 12.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 todos del Código Penal del Estado de México, para tipificar las figuras de aborto voluntario y aborto forzado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México informe y rinda cuentas sobre las acciones emprendidas en el incumplimiento del contrato para la Construcción, mantenimiento y cobro del Viaducto Bicentenario, así como de la ilegalidad del Título de Concesión otorgado a OHL y bajo el cual se

ampara la empresa Aleática; asimismo, cuál ha sido el avance en el convenio firmado en el año 2020, respecto de la cláusula primera OBJETO, de dicho instrumento, y qué acciones ha emprendido el gobierno del Estado, para exigir al concesionario la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación o en su caso, cuáles han sido las penalizaciones aplicadas presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno Estatal para que realice un estudio a fondo de manera conjunta con autoridades federales, con el objetivo de implementar medidas de seguridad y prevención en casetas de peaje ubicadas en el territorio del Estado de México y con ello prevenir y disminuir la incidencia de accidentes automovilísticos que han provocado recientemente pérdida de vidas y daños materiales considerables; así como al Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que, a la brevedad, fortalezca y actualice los planes y programas estatales en materia de reducción de accidentes automovilísticos en el territorio mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Elías Rescala Jiménez.

15.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias, garanticen que los actos de los servidores públicos se apeguen a los principios de imparcialidad y legalidad, con el objeto de evitar el posible uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, lo que pudiera afectar las condiciones de equidad de cara a los próximos procesos electorales, presentado por del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Iván De Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, incentivan la reactivación económica, mediante la implementación de estrategias que permitan agilizar los trámites correspondientes para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas en la Entidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 17.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que informen a esta soberanía sobre las acciones que se están realizando, en su respectivo ámbito de competencias, en el marco de las campañas de vacunación contra la influenza, presentado por el el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.
- 18.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la "LXI" Legislatura exhorta a la Secretaría de Energía Federal para que se elabore un Plan Estratégico de colaboración que Permita ampliar la red de alumbrado público en los 125 Municipios del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 19.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Director General del Sistema Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que de manera presencial informe a esta Soberanía las acciones estrategias y políticas implementadas para atender la adopción en el Estado de México y a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia nos informe de manera presencial y detallada las adopciones que ha tramitado el DIFEM de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como las condiciones en que se encuentra la orfandad por COVID, feminicidios y victimas indirectas de desapariciones y cuáles son los resultados de la aplicación de la modalidad de cuidados alternativos conocida como familia de acogida, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano, de Salud Asistencia y Bienestar Social y Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.
- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.
- 20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta minutos del día de la fecha y cita para el día martes dieciséis del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Claudia Morales Robledo

Mónica Miriam Granillo Velazco

María Élida Castelán Mondragón

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al siguiente comunicado que remite la Junta de Coordinación Política: Se cita los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, al término de la sesión en el salón Benito Juárez, para analizar diversas iniciativas de decreto; así mismo, se cita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, al término de la sesión en el salón Narciso Bassols, para analizar diversas iniciativas.

Esta convocatoria tiene efectos legales de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre del 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió tres Iniciativas de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2022, remitidas por los Ayuntamientos de los Municipios de Lerma, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Fueron presentadas, con fundamento, en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Le manifiesto mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.



Toluca de Lerdo, México a 11 de noviembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE:

Diputada ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 6, la fracción IV y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, con relación a la subcontratación en el servicio público y al reconocimiento de todos los cargos, y/o actividades dentro de la labor del servicio público al tenor de la siguiente:

EXPLOSIÓN DE MOTIVOS

La realización de un trabajo cualquiera que sea dentro del marco de la legalidad, le presupone dignidad, seguridad y remuneración digna, la normativa federal en materia laboral lo describe en su artículo 2 como:

"Se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, no existe *discriminación* por origen ético o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



capacitación continua para el incremento de la productividad, con beneficios compartidos y se cuenta con condiciones de seguridad"¹

Es de suma trascendencia que el reconocimiento de todas y todos los trabajadores, en cualquiera de sus niveles, sea reconocido por la legislación vigente, que en ella se establezca de manera clara y precisa, las condiciones laborales para todas las personas trabajadoras que coadyuvan, en mayor o menor mérito, a la realización de un fin o tarea específica.

Históricamente las relaciones laborales han evolucionado y no hace mucho, la adopción bajo el régimen de subcontratación ha venido reformando la manera de la relación "trabajador-patrón". Esta figura jurídica se caracteriza por el hecho de que una persona física o moral encarga la realización de determinados procesos a otra, dedicada a la prestación de diversos servicios o ejecución de obras, por medio de un contrato. Por ello, la implementación de este régimen fue funcional y parecía viable en harás de allegarse del personal especializado para la realización de un servicio u obra especializada.

Pese a ello, la figura de subcontratación no ha salido bien librada de aquellas dependencias o instituciones que han buscado el aprovechamiento de este régimen para vulnerar los derechos y garantías de las personas trabajadoras.

Como un compromiso que, desde principios de su Administración, el presidente Andrés Manuel López Obrador, contrajo con todos y todas las trabajadoras era el reconocimiento de su empleo, la eliminación del "outsourcing" y terminar con los abusos a la clase trabajadora, pues durante los sexenios anteriores se abusó de las contrataciones que obedecían a intereses particulares y lucraban con la dignidad laboral de las personas trabajadoras, en palabras textuales mencionaba:

"El gobierno era un facilitador para la corrupción, no estaba hecho para servir al pueblo...

... Nosotros lo que queremos es que se proteja a los trabajadores, (...), no queremos que con estrategias que se crearon durante el periodo neoliberal se deje sin prestaciones a los trabajadores, se les liquide, se les cancele el contrato en

¹ Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

noviembre para que en diciembre ya no reciban aguinaldos. Se nos hace eso no sólo injusto, sino inmoral." ²

El pasado 1 de septiembre, entró en vigor la reforma en materia laboral federal³ que limita la figura de "subcontratación" a los servicios o ejecución de obras especializadas, reforma que modifica 8 Leyes Federales y que, entre otras cosas, acota el funcionamiento de los intermediarios ante la clase trabajadora, poniendo reglas claras bajo un contrato laboral directo con los que fungirán como patrones y reduciendo los escenarios en los que podía darse el "outsourcing". Esta Reforma fue punta de lanza para recobrar los derechos de las personas trabajadoras, dignificando su empleó en la iniciativa privada y en la función Pública Federal.

Por ello, es imprescindible que en el ámbito local se realice lo conducente y se elimine los esquemas de subcontratación en el sector público de cualquier dependencia de los tres órdenes de gobierno y en el ámbito municipal. Los y las legisladoras tenemos la obligación de velar por el bien de la clase trabajadora, del reconocimiento de sus encargos y de la dignificación de los derechos laborales para que puedan desarrollar plenamente todos los demás derechos inherentes y que de ellos derivan.

Así mismo la Organización Internacional del Trabajo en la recomendación 198⁴ ha estudiado las condiciones laborales y ha propuesto a los Estados parte, instrumentar una política nacional de protección efectiva de los derechos de las y los trabajadores vinculados por una relación de trabajo y no anteponer el endeble beneficio presupuestal que conlleva privar a los trabajadores de todas sus prestaciones y un sueldo digno, que a la letra dice:

"... La política nacional debería incluir, por lo menos, medidas tendentes a:

. . .

 (b) luchar contra las relaciones de trabajo encubiertas, en el contexto de, por ejemplo, otras relaciones que puedan incluir el recurso a otras formas de acuerdos contractuales que ocultan la verdadera situación jurídica, entendiéndose que existe una relación de trabajo encubierta cuando un empleador considera a un empleado

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

² Alonso Urrutia y Alma E. Munóz, LA JORNADA, nov. 2020 (conferencia matutina núm. 500)

³ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23/04/2021

⁴ R198- Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (num. 198); ORGANIZACIÓN INTENACIONAL DEL TRABAJO.

como si no lo fuese, de una manera que oculta su verdadera condición jurídica, y que pueden producirse situaciones en las cuales los acuerdos contractuales dan lugar a que los trabajadores se vean privados de la protección a la que tienen derecho;

- (c) adoptar normas aplicables a todas las formas de acuerdos contractuales, incluidas las que vinculan a varias partes, de modo que los trabajadores asalariados tengan la protección a que tienen derecho;
- (f) asegurar el cumplimiento y la aplicación efectiva de la legislación sobre la relación de trabajo... "

En esa tesitura, es menester que el marco legislativo local siga la trayectoria de las políticas de trasformación del país, en esta segunda etapa de la cuarta trasformación de la vida pública, debemos seguir trabajando para que, desde este congreso, se haga justicia por los y las trabajadoras que durante años han sufrido la falta de reconocimiento y de igualdad de condiciones laborales en los distintos ámbitos, daremos hechos y no palabras de nuestro compromiso con aquellos que históricamente han sido olvidados o discriminados.

Es de destacar que, según el censo económico 2019 - 2020 realizado por el INEGI⁵, el Estado de México ocupa a nivel Nacional el onceavo lugar, con una participación porcentual del 17.0 % del personal ocupado no dependiente de la razón social, quiere decir que 796,511 personas están bajo este régimen, hasta antes de la entrada en vigor de la recién reforma federal del pasado 1 de septiembre.

Durante el estudio de esta propuesta, se ha descubierto que el personal de limpieza, en especial de las Instituciones de Salud, es un segmento históricamente rezagado que no cuenta con el reconocimiento expreso en la legislación vigente del personal que labora dentro de las instituciones y que no es descrito como tal pese a que es una parte importante del bienestar de las Instituciones Públicas.

La limpieza se ha asociado siempre y de manera inseparable con la salud, y es una condición imprescindible para garantizar una avanzada atención médica. En consecuencia, el trabajo de los departamentos de servicios de limpieza de cada una de las instituciones y de control de infecciones es vital en hospitales y centros donde se administran servicios de salud.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

⁵ Personal Ocupado Subcontratado en las unidades económicas. Outsorcing. Censos Económicos 2019, INEGI 2019-2020

El tema de la limpieza y su incidencia en el control y prevención de enfermedades ha sido ampliamente documentado después del lavado de las manos, el aseo del entorno es la manera más efectiva de evitar la propagación de infecciones adquiridas. Las bacterias presentes en diferentes superficies pueden vivir durante horas, incluso días, y eliminándolas mediante una apropiada limpieza se rompe la cadena de infección a la que dan lugar.

Como parte de esta noble e importante labor, clave para prevenir las infecciones, el trabajo mancomunado de los departamentos de limpieza de cada una de las instituciones y centros de atención médica ha demostrado su efectividad. De la experiencia acumulada, se consideran hoy factores como la decisión sobre los métodos y productos de limpieza que deben utilizarse en las diferentes áreas de una institución.

Conviene subrayar que, la incorporación clara y expresa del personal de limpieza atiende al principio de igualdad y no discriminación laboral, puesto que nuestra carta magna en su artículo primero reconoce los derechos a todas las personas por igual y sin discriminación alguna⁷, es por consiguiente que esta H. Sexagésima Primera Legislatura proponga los cambios necesarios y de interés para los grupos históricamente rezagados.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, en mí carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta "LXI" Legislatura del Estado de México, someto a la consideración el presente Proyecto de Decreto para que una vez que sea analizada por la o las Comisiones que se determine turnar, de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

⁶ Directrices para el control de infecciones en instalaciones médicas, Recomendaciones para el control y prevención de enfermedades y las Prácticas de control de infecciones de distintas entidades, Asociación de Hospitales de Estados Unidos.2021

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO UNÍCO: Se reforma el artículo 7 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 6, la fracción IV y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las dependencias e instituciones públicas, salvo la prestación del servicio sea especializado o de ejecución de obra especializada, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y de más normatividad aplicable.

Artículo 7. Son servidores públicos generales los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional, de apoyo **o de limpieza**, realizando tareas asignadas por sus supervisores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo no comprendidos dentro del siguiente artículo.

Artículo 14. ...

Lal III. ...

IV. Cuando sea prestación de servicio especializado o de ejecución de obra especializada.

...

La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"

TERCERO. El titular del Ejecutivo del Estado, así como los Municipios, deberán realizar las actualizaciones a aquellas disposiciones reglamentarias de carácter laboral, así como las condiciones generales de trabajo que se encuentren vigentes deberán adecuarse a la presente Ley, en su caso, en un plazo no mayor a los noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor la misma.

CUARTO. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de entrar en vigor la presente ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la más alta consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7, se adiciona la fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 8, se reforma la fracción IV, se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX y se recorre la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia¹. La migración es un fenómeno clave para diversos ámbitos de las sociedades

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹ Disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/migration

(economía, cultura, política), una fuerza muy poderosa para el desarrollo de los países y de los territorios dentro de los países, una potencial estrategia o recurso para las familias, y una alternativa para que las personas puedan buscar nuevos y mejores horizontes².

Una de las consecuencias directas de la crisis económica derivada por la pandemia del virus SARS-COV-2, será el incremento de los migrantes mexicanos y centroamericanos que intentarán ingresar a Estados Unidos de América.

La crisis sanitaria detonará un cambio considerable en el número de migrantes y la forma en que busquen, en Estados Unidos, las oportunidades que no tienen en sus países de origen.

La mayoría de personas migrantes consideran que el trayecto por la zona sur de México, que inicia en Chiapas y termina en el Estado de México, es un recorrido de alto riesgo, hasta llegar a la zona norte, desde Tamaulipas, Sonora, Chihuahua hasta Baja California, donde el peligro aumenta debido a que en dichas zonas existen mayores referencias de la incursión del crimen organizado, lo que genera secuestros, tráfico de personas y traslado de narcóticos.

Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existe un aumento de población mexiquense nacida en otro país pasando de 50,642 en el año 2010 a 62,817 para el 2020, de las cuales la mayoría de partos se dieron en Estados Unidos de América, la República Bolivariana de Venezuela y la Republica de Colombia, destacando que a nivel nacional de las 1,212,252 personas nacidas en el extranjero 5.18 por ciento son mexiquenses, indicando que los municipios con mayor población nacida en otro país son los siguientes:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

² Disponible en: https://www.cepal.org/es/temas/migracion

Municipio	Población nacida en otro país
Huixquilucan	6 553
Naucalpan de Juárez	4 982
Ecatepec de Morelos	4 614
Atizapán de Zaragoza	3 468
Toluca	3 463
Cuautitlán Izcalli	2 787
Tlalnepantla de Baz	2 766
Nezahualcóyotl	2 710
Metepec	2 517
Tecámac	2 188

Así mismo los municipios de San José del Rincón, Temamatla, Joquicingo, Zumpahuacán, Texcaltitlán y Ecatzingo tienen los mayores índices de emigración de la entidad búsqueda de trabajo, un cambio u oferta en el mismo y reunirse con la familia, son los principales motivos de emigración.

En contraste con lo anterior, los municipios con mayor porcentaje de inmigración son Zacualpan, Temamatla, Amatepec, Santo Tomás, Texcoco, Aculco, Coatepec Harinas y Luvianos, derivado de la búsqueda de trabajo, cambio u oferta del mismo, la reunión con la familia, casamiento o unión libre, estudios, inseguridad delictiva y violencia, desastres naturales y deportación, respectivamente. Así nuestra Entidad Federativa cuenta con un porcentaje del 2.8% de migrantes municipales al interior de la entidad federativa, cifra por arriba de la media nacional estimada en 2.2%.

Sumado a ello se menciona que en nuestro Estado las principales causas de migración son el reunirse con la familia con un 36.8%; el casamiento o unión libre con un 12.9%; el cambio u oferta de trabajo con un 10.1%; la búsqueda de un

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

empleo con un 8.6%; la inseguridad delictiva o violencia con un 4.7%; los estudios con un 4.4%; los desastres naturales con un 0.5% y la deportación con un 0.2%.

Por último, el Censo 2020 expresa que hasta el año pasado en el Estado de México había 27 mil 938 inmigrantes internacionales, de los cuales, el 54.3% (16 mil 607) migraron con el objetivo de reunirse con sus familias en los Estados Unidos de América y que actualmente personas venezolanas tuvieron el mayor índice de inmigrantes con dos mil 856, seguido por la República de Colombia con mil 807 personas, Brasil con 553 personas, Honduras con 492, España con 457 y finalmente Argentina con 452 inmigrantes³.

Actualmente la ley estatal de apoyo a Migrantes establece diversas funciones de apoyo y atención para proteger a personas que se encuentran en dicha situación, no obstante, dicho ordenamiento omite la previsión algunos derechos humanos, aun cuando así lo establecen tratados internacionales que nuestro país ha suscrito.

Lo anterior se sustenta al observar el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se instituye que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Relativo a éste tema el artículo 6 primer párrafo de la Ley de Migración determina que el Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria⁴.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 34-44

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

³ Disponible en:

⁴ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf

Por su parte el artículo 5, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

En este contexto, los artículos 1 y 2 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México determinan que dicho ordenamiento legal tiene por objeto establecer las funciones de apoyo y atención que prestan las autoridades del Estado de México en coadyuvancia con las autoridades federales para la protección de los migrantes, además de que el Estado promoverá, respetará y protegerá los derechos humanos de los migrantes, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁵.

En virtud de lo anteriormente expresado, la presente iniciativa tiene como objetivo:

 Dotar a la Coordinación de Asuntos Internacionales de mayores atribuciones de apoyo, a efecto de que dicha unidad se coordine con las autoridades correspondientes para brindar mayores apoyos a migrantes.

De esta manera, con la presente propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena demuestra que es prioridad la atención de los diversos grupos vulnerables mediante propuestas útiles en beneficio de quienes más lo necesitan, ya que la protección de los derechos humanos de personas migrantes son parte del marco jurídico internacional a cumplir. Por tanto, debemos reconocer que para resolver e

 $\frac{\text{https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig220.pdf}{\text{df}}$

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

⁵ Disponible en:

ir disminuyendo las problemáticas en materia de migración es necesario la articulación de habilidades y conocimientos de diferentes sectores.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente propuesta legislativa, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIPUTADO PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. VALENTIN GONZÁLEZ **BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA **VILLEGAS**

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SÁNCHEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

a



PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO: Se reforman el artículo 7, se adiciona la fracción VI y se recorre la subsecuente del artículo 8, se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX y se recorre la subsecuente al artículo 9, todos de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además podrán generar políticas públicas para su protección y de manera enunciativa más no limitativa en materia de historia, cultura, tradiciones, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política social, salud y turismo.

Artículo 8...

I a la V....

VI. Recibir de manera gratuita apoyo psicológico conforme a las disposiciones que establezcan las autoridades; y

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos o disposiciones aplicables.

Artículo 9...

I. a la III...

IV. Ofrecer servicios de apoyo a las familias de migrantes, proyectos de inversión, infraestructura básica y desarrollo productivo que coadyuven a la seguridad,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

estabilidad económica, generación de empleos y de ingresos en sus comunidades de origen.

V. a la XVI...

XVII. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía de General de Justicia de la entidad, para la vigilancia e implementación de acciones y medidas de protección a los migrantes, así como dar seguimiento y evaluación de las mismas hasta su cumplimiento;

XVIII. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las dependencias facultadas, el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de las y los mexiquenses dentro y fuera del Estado, a efecto de que se fortalezcan las relaciones culturales y de arraigo entre migrantes del Estado;

XIX. Promover la creación de proyectos productivos de remesas con participación de migrantes mexiquenses.

XX. Formular, organizar, promover y dirigir, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de migrantes desaparecidos y fallecidos;

XXI. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario morena
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, México, 11 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a efecto de reducir el requisito de edad para ocupar el cargo de Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador y adicionar la licenciatura en medios alternos de solución de conflictos como una de las carreras para ejercer los cargos de Oficial mediador-conciliador y Oficial Calificador, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante algunos conflictos, las sociedades recurren cada vez más a los Medios Alternos de Solución de Conflictos, entre los que se encuentra la mediación y la conciliación, los cuales hoy en día son clave para garantizar la justicia, la paz, el



Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

orden, la armonía social y el bienestar de la ciudadanía, sin tener que recurrir a procesos judiciales.

La Mediación-Conciliación, son: "el procedimiento mediante el cual un Oficial Mediador-Conciliador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio"¹.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, regula la función mediadora-conciliadora y calificadora de los ayuntamientos, a través de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras municipales, que fungen como: primera instancia a la que suelen acudir las personas que habitan en el municipio, para poder dirimir sus controversias, es un medio alternativo, auxiliar y complementario para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales entre otros del municipio, en los casos en que sean requeridos por la ciudadanía.

Por lo que, se han creado leyes y espacios públicos para la práctica de la mediación y la conciliación; como, métodos de solución alternativa de conflictos, esfuerzos que se han intensificado particularmente a partir de la reforma de 2008 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prevé en el artículo 17 en su párrafo tercero: "Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial²".

Tap://docenjunico.goo/microstatavics/national/scales/sc

¹Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Consultado el 03/11/2021, Recuperado en: http://ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Municipios/Ecatepec%20de%20Morelos/ECAReg3.pdf



Grupo Parlamentario morena "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

La práctica de la mediación y conciliación, reclama un perfil adecuado de personas capacitadas para que faciliten, orienten y guíen a los protagonistas del conflicto, y logren generar ideas y alternativas de solución, por lo que el "Mediador-Conciliador debe ser poseedor de los conocimientos y las habilidades necesarias para llevar a cabo un proceso de conciliación"³.

La capacitación mínima de un conciliador debe estar determinada por un centro de conciliación o una institución educativa reconocida, que capacite, califique y evalúe los conocimientos y habilidades correspondientes u oferten un perfil profesional especializado en la materia, tal y como lo hacen: la Universidad Autónoma del Estado de México, con su licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos y el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, mediante sus procesos de certificación.

Ante el compromiso por presentar este servicio de forma profesional y garantizando la formación del oficial en comento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 149, señala los requisitos que deben cubrir quienes aspiren a ser: Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador, para el primero señala entre sus requisitos: d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación; mientras que para ser Oficial Calificador se requiere ser licenciado en Derecho y tener cuando menos 28 años, e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Cabe mencionar que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en enero de

³ Instrumentos para solucionar controversias, García Medina Antonio. Pódium Notarial, consultado el 3/11/2021, recuperado en Mediador-Conciliador debe ser poseedor de los conocimientos y las habilidades necesarias para llevar a cabo un proceso de conciliación.



Grupo Parlamentario morena "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

2011, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; quedó a cargo de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, con la atribución de capacitar y certificar a mediadoresconciliadores públicos y privados, lo cual incluye por supuesto a los Oficiales Mediadores-Conciliadores adscritos a los Ayuntamientos de la entidad, dicha Ley no hace referencia al requisito de la edad como requisito para la certificación, al no ser una intención del legislador señalar la edad como requisito.

Como puede observarse, la edad se presenta como requisito indispensable para acceder a ocupar un puesto como mediador, conciliador o calificador, siendo un obstaculo para quienes egresan de una licenciatura y titulados, desean ejercer la mediación-conciliación y/o calificación, negándoseles el acceso al empleo por su edad.

La limitación por edad, no es algo aislado a la realidad laboral que vive la juventud mexiquense, e incluso a nivel mundial, la cual se presenta cuando "se limita o se impide a un individuo la ejecución de una labor remunerada por sus condiciones etarias, ya por ser demasiado joven o ser un adulto mayor"⁴, se da hacia dos vertientes: una hacia las personas adultas siendo la más común, pero también hacia las juventudes que aunque menos común, existe y se encuentra latente en nuestras leyes, como requisito de acceso al ejercicio de algún empleo, cargo o comisión.

Muchas veces justificada por la llamada "experiencia", que se cree se adquiere con la edad, lo cual; no encuentra sustento pleno, pues debe considerarse que con las llamadas prácticas profesionales y el servicio social el cual consiste en: "una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes;

⁴ La discriminación laboral en razón del género y la edad en Colombia, consultado el 3/11/2021 recuperado en http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/105/105590018/html/index.html



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional", el cual contribuye a: "la formación profesional del estudiante, vincular al prestador del servicio social en la aplicación de sus conocimientos, relacionar al estudiante con ámbitos de desempeño profesional y social", con lo cual; en su momento el estudiante o pasante, adquiere experiencia práctica, además de haber obtenido los conocimientos teóricos en el transcurso de su formación como estudiante, sin omitir que con dichas prácticas el estudiante se vincula con el área de interés donde pretende desarrollar su actividad profesional una vez concluidos sus estudios.

No debe perderse de vista que, la limitación por edad, constituye una barrera para que las personas profesionistas acceden a un empleo, en este caso a ocupar puestos de Oficial Mediador-Conciliador y de Oficial Calificador, lo que implica que las y los licenciados de las diferentes disciplinas permitidas para este empleo, no cuenten con un campo laboral amplio para el ejercicio de su profesión, y que sea la Administración Municipal la primera instancia que les cierre las puertas, en lugar de promover el empleo en las y los jóvenes egresados.

Según lo muestra la Encuesta Nacional de Egresados 2019⁷, la edad promedio en que están concluyendo sus estudios profesionales es de 26 años en hombres y 27 en mujeres, el 26% consigue su primer empleo mientras estudia la universidad, la edad promedio de los egresados en su primer trabajo fue de 23 años, lo que quiere decir que lo hacen durante mientras aún son estudiantes, lo que les genera experiencia.

No es óbice mencionar además, que para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de

⁵ Consultado el 4/11/2021 recuperado en http://www.siients.unam.mx/serviciosocial/inicio.php?clave=ABCSS

Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado e México, consultado el 4/11/2021 recuperado en: http://sev.uaemex.mx/images/DEU/SS/REGLAMENTO_DE_SERVICIO_SOCIAL_ANEXO_7.pdf
 Encuesta Nacional de Egresados del COP UVM 2019, consultada el 4/11/2021 recuperado en:

https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/ENE-2019digital.pdf



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares, se requiere contar con título profesional "o" con experiencia mínima de un año en la materia", sin que sea requisito cumplir con edad alguna para ocupar dichos cargos.

Por ello, esta Legislatura debe someter a una modernización acorde a la realidad actual la legislación, en concreto la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de darle oportunidad laboral a los perfiles profesionales de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, por lo que debe adicionarse esta licenciatura en aquellas que se contemplan para el ejercicio de la Mediación, Conciliación y Calificación, tanto de los Ayuntamientos, como; de las propias dependencias del Estado, asimismo; debe ser reducida la edad como requisito para ser oficial mediador-conciliador, o Calificador del Ayuntamiento, y con esto coadyuvar a que las y los jóvenes tengan mayor oportunidad de desarrollarse laboral y personalmente, y además que las administraciones municipales cuenten con servidores públicos a la altura de los retos que demanda la ciudadanía.

En razón de lo anteriormente expuesto en harás de fomentar la inserción laboral de la juventud del Estado de México, someto a la consideración de la presente soberanía el siguiente:

ATENTAMENTE

DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.

DIPUTADO PRESENTANTE



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA



Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso d) y e) de la fracción I y el inciso d) y e) de la fracción II del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 149
Ī
a). a c).
d). Tener más de 23 años al momento de su designación;
e). Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, en comunicaciones, en medios alternos de solución de conflictos y/o tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
f)
II
a). a c).
d). Tener más de 23 años al momento de su designación;
e). Ser licenciado en derecho o Licenciado en Medios Alternos de Solución de
Conflictos.



Grupo Parlamentario morena
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERECERO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México realizará y publicará las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, dentro de los noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México: 11 de noviembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Dip. Enrique Vargas del Villar, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, se presenta la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 65 Ter, a la** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El cáncer de mama

El cáncer es una de las enfermedades más devastadoras que existen, pero gracias a los avances de la ciencia, cada vez se cuenta con mayores y mejores medicamentos, tratamientos y formas de tratarlo para evitar un desenlace letal.

El cáncer no tiene que ser una condena de muerte, pues en una gran cantidad de casos, es curable si se detecta en etapas tempranas y si se brinda al paciente la atención médica adecuada.

Pero hay muchos casos de personas que, por muchas razones, no logran acceder a servicios médicos para detectar la enfermedad de forma oportuna y, dolorosamente, pierden la vida.

Entre todos los tipos de cáncer, el cáncer de mama y el cervicouterino aprovechan las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y, por ello, pueden generar una gran cantidad de muertes que deberían ser prevenibles.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad de las mujeres y presenta estas terribles realidades:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

- El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020.
- Cerca de una de cada 12 mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida
- En 2020, alrededor de 685,000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad.
- La mayoría de los casos de cáncer de mama y de las muertes por esa enfermedad se registran en países de ingresos bajos y medianos.
- Las disparidades del cáncer de mama entre los países de ingresos elevados y los de ingresos bajos y medianos son considerables. La supervivencia al cáncer de mama a cinco años excede del 90% en los primeros países, mientras que en la India y Sudáfrica es del 66% y el 40%, respectivamente.
- El mayor porcentaje normalizado por edades de defunciones por cáncer de mama corresponde a África y Polinesia. En el África subsahariana, la mitad de las muertes por cáncer de mama se produce en mujeres menores de 50 años de edad.
- Desde 1980 se han realizado importantes avances en el tratamiento del cáncer de mama; entre el decenio de 1980 y 2020, en los países de ingresos elevados la mortalidad por cáncer de mama normalizada por edades se redujo en un 40%. En los países de ingresos bajos y medianos esas mejoras todavía no se han logrado.
- La mejora de los resultados es fruto de la combinación de la detección precoz y las terapias eficaces, basadas en cirugía, radioterapia y farmacoterapia.¹

En esa misma línea, la OMS reconoce que el tratamiento del cáncer de mama puede ser muy eficaz, en particular cuando la enfermedad se detecta temprano.²

Al revisar la evolución del tratamiento a esta enfermedad, la propia OMS advierte que "entre las décadas de 1930 y 1970, la mortalidad por cáncer de mama mostró pocos cambios. Las mejoras en la supervivencia empezaron en los años 1980 en países que contaban con

² Ídem

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

¹ Cáncer de mama. Organización Mundial de la Salud. Disponible en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

programas de detección precoz combinados con diferentes tipos de terapias para contener la enfermedad invasiva."³

El cáncer cervicouterino

Por otro lado, el cáncer cervicouterino también es un flagelo para la salud de las mujeres. Este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer en nuestro país y las entidades con mayor mortalidad son: Morelos, Chiapas y Veracruz.⁴

El cáncer cervicouterino es la formación de células malignas en el cuello uterino, que es la conexión entre útero y vagina y presenta diversos factores de riesgo, tales como:

- Infección por virus del papiloma humano (VPH)
- · Antecedentes de contacto con dietilestilbestrol (estrógeno sintético) en la matriz de la madre
- Fumar
- · Consumir anticonceptivos orales por tiempo prolongado
- Tener un sistema inmunitario débil
- Mantener relaciones sexuales a temprana edad y con varias parejas
- Mujeres que dan a luz a muchos hijos, tienen mayor riesgo⁵

Como en el cáncer de mama, la detección a tiempo es fundamental para evitar que esta enfermedad continúe cobrando vidas, y para ello, es indispensable llevar a cabo exámenes de rutina para determinar la presencia del virus de papiloma humano (VPH); exámenes pélvicos; tomar muestra de células de cuello uterino; realizar la colposcopía o biopsias.

Las muertes por cáncer siguen siendo demasiadas

De acuerdo con las cifras preliminares reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, el cáncer de mama y el cervicouterino cobraron la vida de miles de mujeres que, en muchos casos, podrían haber tenido mayores oportunidades para combatir la enfermedad y superarla si hubieran tenido acceso a mecanismos de diagnóstico temprano.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

³ Ibidem

⁴ Cáncer cervicouterino. Juntos contra el cáncer. Disponible en http://juntoscontraelcancer.mx/2017/05/25/cancer-cervicouterino/

⁵ Ídem



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

En el caso del cáncer de mama, de las 7,880 defunciones registradas en 2020, 58 casos correspondieron a hombres, lo que significa que 7,821 de esos decesos fue de mujeres. Tres grupos de edad concentran el mayor número de muertes, el de 65 y más años con 2,900 casos (37.1%), el de 55 a 64 años con 2,004 casos (25.6%) y el de 45 a 54 con 1, 839 casos (23.5%). Es decir, más del 85% por ciento de mujeres que murieron a causa del cáncer de mama, tenían más de 45 años.⁶

Si estudiamos las estadísticas de la incidencia de cáncer de mama en la población de 20 años y más, desde el año 2010, veremos que las mujeres presentan una mucho más alta incidencia y que, además, su tendencia es al alza, por lo que casi cada año se está incrementando la incidencia.

Es muy preocupante que la incidencia por cada 100 mil personas de 20 años y más, se haya elevado en los años 2016, 2018 y 2019, a cifras de 30 o más casos. En especial, en 2018 y 2019 se dieron los máximos históricos registrados, pues en esas anualidades se llegó a tasas de 31.65 casos en 2018 y de 35.24 casos en 2019.

Si no se generan acciones para prevenir y detectar a tiempo el cáncer de mama, esta enfermedad va a incrementar sus afectaciones y cada vez tendremos más víctimas mortales que lamentar.

Podemos y debemos evitar esas muertes. La ciencia actual lo permite y la legislación debería garantizar que la detección sea posible, de manera temprana.

A continuación puede observarse gráficamente la evolución de la tasa de incidencia de 2010 a 2019:



⁶ Características de las defunciones registradas en México durante 2020. Preliminar. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa 402/21. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Defunciones/Registradas2020. Pre. 07. pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

⁷ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegj.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf



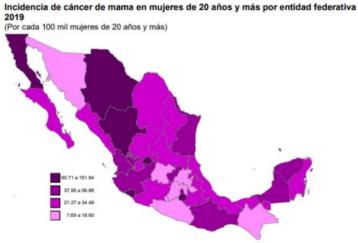
"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Por otro lado, el cáncer cervicouterino provocó 4,213 muertes en 2020. Por grupos de edad, las mujeres afectadas se distribuyeron de la siguiente manera:

- Para el grupo de 65 y más años se registraron 1,523 decesos (36.2%);
- En el de 55 a 64 años, 885 muertes (21.0%) y
- El de 45 a 54, 908 decesos (21.6%).8

Estas cifras corresponden a las publicadas por el INEGI, que muestran que, al analizar la incidencia de casos de cáncer, las entidades federativas se dividen en cuatro grupos, tal y como se aprecia en el mapa que se reproduce adelante.

La información del INEGI muestra que existen cuatro grupos de entidades federativas, de acuerdo con la incidencia de cáncer de mama, y Estado de México, está colocado en el primer grupo con menor incidencia, es decir, que presenta tasas de 7.69 a 18.60 casos por cada 100 mil mujeres.⁹



Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50. Excluye casos con edad no especificada.
Fuentes: SALUD, Dirección General de Epidemi

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

⁸ Características de las defunciones registradas en México durante 2020. Preliminar. Op. Cit.

⁹ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE). Ibidem



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 en el Estado de México fallecieron un total de 960 personas por cáncer de mama.¹⁰

Todas estas cifras son solo una pequeña muestra de lo grave que es la situación que se deriva del cáncer de mama y del cervicouterino, por lo que es necesario que esta Legislatura adopte medidas que, dentro del ámbito de competencia estatal, impulsen una mejor atención para las mujeres y que, con ello se dé la oportunidad de detectar los casos de cáncer de mama y cervicouterino de manera oportuna.

Propuesta

En ese contexto, lo que esta iniciativa propone es facilitar, un día al año, para que las mujeres trabajadoras del Estado de México, puedan acudir, sin necesidad de pedir un día económico, de vacaciones o permiso, a las unidades de salud que les correspondan, para realizarse los estudios para detectar el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino.

Este día sería en día hábil, con goce de sueldo, preferentemente durante el mes de octubre de cada año y, para no colapsar a las unidades de salud en un solo día, se propone que cada dependencia, entidad o ente público determine un calendario, dentro de dicho mes, para que todas las mujeres mayores de 40 años, puedan acudir a dicha revisión.

Se propone que este beneficio de la ley sea aplicable a las mujeres de más de 40 años porque como hemos visto, más del 85% de las muertes por cáncer de mama se concentran en ese segmento poblacional.

Con ello, los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen, contribuirán decisivamente para disminuir las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y a disminuir las muertes por estos tipos de cáncer.

Cabe señalar que, con esta reforma, el Estado de México se colocará a la vanguardia en la materia, realizando todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud de las y los Mexiquenses trabajadores de los órganos del Estado.

Cuadro comparativo

¹⁰Defunciones de mujeres por tumor maligno de la mama por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida y grupo quinquenal de edad, serie anual de 2010 a 2020. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_05_c3c4d173-e775-43a4-82f5-

4e4d07215c4f&idrt=127&opc=t Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Por ello, con el afán de claridad, a continuación, se resume la propuesta antes referida:

Texto vigente	Texto propuesto
No existe correlativo	Artículo 65 Bis. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que las trabajadoras mayores de 40 años, puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino. Con aplicación para los trabajadores varones de entre 40 a 69 años para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata
No existe correlativo	Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las trabajadoras.

Por lo aquí expuesto, se presenta esta propuesta de adición para garantizar el derecho a la salud de las y los Mexiquenses trabajadores de los órganos del Estado, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DECRETO No

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 65 Bis. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que las trabajadoras mayores de 40 años, puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

Con aplicación para los trabajadores varones de entre 40 a 69 años para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata.

Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las trabajadoras y los trabajadores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo. Para los efectos de lo establecido por la adición del Artículo 65.-Bis Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la entrada en vigor de este decreto, para efectos del año 2021, durante los meses de noviembre y diciembre, las dependencias, entidades y demás entes públicos, promoverán y otorgarán las autorizaciones contempladas en el artículo 65 Bis de la presente Ley.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Dip. Martha Amalia Moya Bastón Dip. Francisco Brian Rojas Cano

Dip. Román Francisco Cortes Lugo Dip. Miriam Escalona Piña

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

María De Los Ángeles Dávila Vargas Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Dip. Francisco Javier Santos Arreola Dip

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Dip. Enrique Vargas Del Villar Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Toluca de Lerdo, México; 11 de Noviembre del 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; a través de su digno conducto y en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a), de la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México; se adiciona el inciso d), y se agrega un último párrafo al mismo artículo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar a favor del bienestar de los menores, es garantizar a la sociedad, mejores ciudadanos.

Atendiendo la demanda social de madres y padres que luchan por defender los derechos y el bienestar de sus niñas y niños, que luchan por impulsar una auténtica equidad en la crianza responsable de sus menores, pero sobre todo, pensando en garantizar el Principio del Interés Superior del Menor, construimos nuestra agenda legislativa.

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, así como datos de la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados, A.C. Delegación Estado de México, indican que el 60 por ciento de la población de más de 15 años de edad, está casada o en unión libre. Y que de cada 100 matrimonios, casi 32 terminan en separación. Por lo que la tasa de divorcios en México se incrementó en 57% en la última década.

Asimismo, 6 de cada 10 hijos de padres divorciados, han sufrido alienación u obstrucción de vínculos familiares y 2 de cada 10 hijos en matrimonio vigente, presentan inestabilidad emocional por el mismo factor.



De este modo, resulta evidente que gran parte de la población está siendo afectada por conflictos derivados de separaciones o divorcios, afectando la seguridad, tranquilidad, estabilidad y sano desarrollo de los menores.

Siendo una de las principales causas que originan estos conflictos, la relacionada con las controversias que genera la imposición de sentencias, que asignan la Guarda y Custodia monoparental; es decir, cuando el cuidado de los menores se da de manera exclusiva, a uno solo de los progenitores. Siendo en más del 90 por ciento de estos casos, asignada a las madres de los menores.

Esta decisión, suele provocar inconformidad entre el progenitor excluido, generando con ello, juicios por la disputa por los hijos; lo que trae mayor encono entre los progenitores.

Esto trae consigo, juicios interminables y desgastantes, no solo económicamente, sino emocionalmente, tanto para los progenitores como para los menores.

Además del alargamiento de juicios, incrementando la carga laboral en los juzgados familiares. Ya de por sí saturados.

Por otro lado, la imposición de la Guarda y Custodia exclusiva a la madre, limita y margina al padre, a tan solo un Régimen de Convivencias que, si bien le va, es de un fin de semana cada quince días. Lo que provoca una desvinculación emocional del padre con sus hijos, con severas consecuencias en el sano desarrollo psicoemocional de los menores. Afectados ya de por sí, por el trauma y duelo que implica el proceso de separación o divorcio de sus progenitores.

Con ello, se margina al padre del apego, cuidado, educación y crianza de sus hijos, convirtiéndolo en solo una figura lejana y en un proveedor, alejándolo de ejercer su paternidad de manera integral y responsable.

Asimismo, éste régimen de Guarda y Custodia exclusiva, obliga a la madre, a hacerse cargo de los menores sola, toda vez que el padre queda de facto, excluido y desobligado del cuidado de sus hijos. Generando con ello, desigualdad entre los progenitores, así como una dispar y dura carga para la mujer, atentando además contra la equidad de género.

Por otro lado, ésta medida trastoca el derecho natural de los menores de estar y crecer a lado de ambos progenitores y de sus familias. Violando con ello, el principio del Interés Superior del Menor.



Es por ello, que es necesario adecuar nuestra Legislación a las nuevas realidades y contexto histórico en el que vivimos, por lo que resulta necesario reformar el Código Civil del Estado de México para que en las futuras resoluciones y sentencias que se dicten, se privilegie este régimen más justo, equitativo y flexible de Guarda y Custodia Compartida; en lugar de que sea la excepción como sucede actualmente.

Toda vez que es el recurso que más favorece a compartir las responsabilidades entre los progenitores, pero sobre todo, el que genera mayor bienestar de los menores.

De este modo, será una decisión salomónica la que se dicte, ello a fin de no separar a los hijos de alguno de sus progenitores y por el contrario, puedan éstos, crecer a lado de ambos y sus respectivas familias. Encargándose tanto mamá como papá, del cuidado, crianza, educación, formación y esparcimiento de sus hijos. Aun cuando los progenitores estén separados.

Con esta medida, se alienta una paternidad responsable tanto de la madre como del padre, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones tanto materiales como afectivas para con sus hijos. Ello en el marco de las nuevas masculinidades; rompiendo viejos estereotipos sociales y generando nuevos paradigmas, procurando además la equidad de género.

Es importante resaltar también, el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde "declara Inconstitucional la Norma que otorga a las madres la preferencia automática para ejercer la Guarda y Custodia provisional de los niños menores de doce años en los Juicios de Divorcio".

"Se fundamenta en el Principio de Igualdad. Se determina que violenta el Principio del Interés Superior del Menor, ya que desplaza la función del juzgador consistente en evaluar las circunstancias particulares de cada caso en concreto, para determinar quién es la persona que mejor puede atender las necesidades afectivas y de cuidado del infante".

"También consideró que la presunción en favor de la madre que establecía la norma controvertida, no solo reafirmaba estereotipos de género tradicionales, sino que profundiza el rol de mujer-madre e impide erradicar la concepción de la feminidad tradicional". Amparo en revisión 331/2019. Ponente Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca.

La única excepción a este criterio, obviamente sería cuando se encuentre en riesgo la seguridad e integridad de los menores. En este supuesto, se seguirían todos los protocolos necesarios para garantizar la seguridad de los hijos. Y éstos deberán de asignarse y estar al cuidado, de aquel progenitor que tenga la mayor aptitud para la crianza y garantice la seguridad para sus hijos.



Por otro lado, otra de las problemáticas que se suscitan muy a menudo tanto al interior de las familias, pero se da en mayor medida cuando se da una separación o divorcio, es el relacionado a la Alienación Parental.

Concepto que se refiere a cuando se habla mal a los hijos, de alguno de sus progenitores, buscando alimentar sentimientos de odio y de rechazo de los hijos contra alguno de sus padres. Intentando manipular e intoxicar la mente y los sentimientos de los menores. Pretendiendo obstaculizar el vínculo familiar, para alejarlos de alguno de sus progenitores.

Lo que se puede configurar hasta como corrupción de menores y violencia intrafamiliar, toda vez que se pretende manipular e intoxicar la mente de los menores. Lo que provoca severas consecuencias en su sano desarrollo.

Esta práctica común se ha tipificado incluso por la Organización Mundial para la Salud, dentro de su catálogo de salud mental, como Síndrome de Alienación Parental.

Asimismo, el Senado de la República tomó un Punto de Acuerdo de fecha 9 de Febrero del 2017, donde dice: "El Senado de la República exhorta a las Entidades Federativas, a través de sus Legislaturas Locales a Legislar en Materia de Alienación Parental, en virtud de velar por el Interés Superior de los Niños y Niñas...y de realizar las Reformas pertinentes a los Códigos Civiles o Familiares, con el fin de garantizar el derecho al desarrollo integral de los Niños y Niñas, que se ve vulnerado con la Alienación Parental"

Resulta necesario destacar también, que existe un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde declara inconstitucional algunas legislaciones de otras entidades donde se intentó penalizar esta práctica de alienación parental, que tenía como consecuencia la pérdida de la Patria Potestad de aquel progenitor que incurriera en esta acción. Lo que se consideró excesivo.

Pero si emitió un criterio donde dice que se puede modificar la Guarda y Custodia de los hijos cuando uno de los padres impide que convivan con el otro, así se protege el Interés Superior del Menor. Ello atendiendo al derecho a la convivencia de los menores con ambos progenitores.

Por lo que resulta necesario hacer las reformas necesarias en este sentido y poner a la vanguardia del concierto nacional, la legislación de nuestra entidad, tomando en cuenta los criterios que ha dictado en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





De este modo, estamos sembrando una cultura de paz, de responsabilidad compartida, con perspectiva e igualdad de género, promoviendo las nuevas masculinidades, pero sobre todo, garantizando el Interés Superior del Menor.

Así, atendemos la demanda de miles de padres de familia que ruegan por una convivencia con sus hijos, pero sobre todo, de ver por el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Por lo que, someto a la consideración de ésta Soberanía la LEY DE PADRES RESPONSABLES.

Anexo propuesta con Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DECRETO NÚMERO: ____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso a), de la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México; se adiciona el inciso d), y se agrega un último párrafo al mismo artículo, para quedar como sigue:

Artículo 4.228.- ...

II ...

- a) Para el otorgamiento de la guarda y custodia de menores, se privilegiará el régimen de guarda y custodia compartida, es decir, los menores podrán estar bajo el cuidado de ambos progenitores, ello atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- **d)** Se podrá modificar la Guarda y Custodia, cuando uno de los padres aliene, obstaculice o impida que los hijos convivan con el otro.



Asimismo, aquel progenitor que se presuma, está incurriendo en la práctica de alienación parental, tratando de generar sentimientos de odio y rechazo de los menores y trate de obstaculizar e impedir que los hijos convivan con el otro progenitor, se le deberán realizar las periciales en psicología y en su caso, enviar a tratamiento psicológico hasta que se pueda demostrar un cambio en su comportamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____



Toluca de Lerdo, Méx., a de Noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituto Mexicano de la Juventud¹, en su artículo 2, se reputan como jóvenes los comprendidos entre 12 y 29 años de edad, misma concepción se tiene en Ley de la Juventud del Estado de México.

A pesar de que existe conformidad en las disposiciones jurídicas en mención, respecto de la edad para que sea catalogado como joven; por el contrario, no ocurre lo mismo en el plano internacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87 020415.pdf



donde la Organización de las Naciones Unidas (ONU), definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años de edad².

Este ejemplo basto para ilústranos, sobre lo las disparidades que se pueden dar en el Derecho Interno con el Derecho Interno con el Derecho Internos conduce a cuestionarnos de forma hasta qué grado nuestros ordenamientos internos representan una adecuada regulación sobre ciertos sectores de la población, y de fondo hasta donde las leyes pueden determinar las etapas que vive el ser humano a lo largo de su vida, es quizás un planteamiento ampliamente debatible ya que el derecho es hecho, valor y norma.

Puntualizado lo anterior, pasemos a ejemplificar mediante argumentos de autoridad la trascendencia, que tienen los jóvenes en México. De acuerdo a la Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía³ (INEGI), nos brinda las siguientes cifras:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7
 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y representan 24.6% del total de habitantes.
- Según datos de la ENADID 2018, de la población joven, 34.2% de los hombres y 33% de las mujeres asisten a la escuela.
- De acuerdo con la ENOE (cuarto trimestre del 2019), 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA).

ados gob

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



² https://www.un.org/es/global-issues/youth

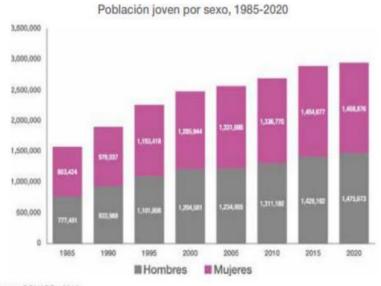
³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020 Nal.pdf



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Sin hesitación alguna, dichos datos permiten ver que el peso de la juventud en el contexto demográfico de un país tan variopinto como el nuestro; hay que mencionar en el contexto internacional que de acuerdo a la ONU existen 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones⁴.

Habría que decir también, que de acuerdo al Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), en una publicación intitulada "Perfil sociodemográfico de las y los jóvenes del Estado de México", de fecha 09/01/20. Nos encontramos con una gráfica muy ilustrativa sobre el engrosamiento del sector juvenil.



Fuente: CONAPO, 2018.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

⁴ https://www.un.org/es/global-issues/youth



Lo anterior, refiere en palabras de la publicación que: El crecimiento de la población joven en la entidad ha sido constante. En la década de 1985, este grupo representó un total de 1,580,905; para el año 2020 se estima que el tamaño de jóvenes alcance un total de 2,944,549; de los cuales 1,468,876 son mujeres y 1,475,673 hombres⁵.

Simultáneamente en el mismo estudio, nos permite visibilizar en que municipios se encuentra el mayor número de jóvenes en nuestro Entidad Federativa, el cual es necesario citar:

Población total y joven por municipio seleccionado según sexo, 2020

	P	oblación to	tal		Jóvenes	
Municipio	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Ecatepec de Morelos	843,444	864,310	1,707,754	148,424	140,103	288,527
Nezahualcóyotl	547,767	588,019	1,135,786	90,708	88,130	178,838
Toluca	458,622	490,328	948,950	82,518	82,321	164,839
Naucalpan de Juárez	442,322	467,865	910,187	76,554	74,231	150,785
Chimalhuacán	353,892	366,315	720,207	66,148	66,619	132,767
Tialnepantia de Baz	366,112	390,425	756,537	60,528	58,164	118,692
Atizapán de Zaragoza	270,692	286,416	557,108	49,230	48,127	97,357
Cuautitián Izcalli	281,372	295,818	577,190	49,784	47,364	97,148
Tultitlán	273,196	283,297	556,493	49,104	47,381	96,485
txtapaluca	270,304	280,730	551,034	44,521	45,074	89,595
Tecámac	244,379	256,206	500,585	38,167	40,882	79,049
Valle de Chalco Solidaridad	206,394	213,306	419,700	38,961	39,141	78,102
Nicolás Romero	216,256	224,808	441,064	38,071	38,062	76,133
Chalco	194,391	202,953	397,344	33,900	34,855	68,755
La Paz	152,820	156,776	309,596	26,356	25,802	52,158
Huixquilucan	139,991	150,240	290,231	24,377	26,235	50,612
Coacalco de Berriozábal	149,796	160,947	310,743	25,618	24,561	50,179
Texcoco	127,458	134,557	262,015	22,913	21,621	44,534
Metepec	119,319	126,736	246,055	21,654	20,889	42,543
Chicoloapan	110,199	116,712	226,911	18,058	18,706	36,764

5

 $\frac{\text{https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2020/Perfil%20sociodemogra%CC\%81fico\%20de%20las%20y%20los%20jo%CC\%81venes%20del%20Estado%20de%20Me%CC\%81xico.pdf}$

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

Fuente: CONAPO 2018





Este cuadro muestra, la necesidad de ir generando mejores marcos normativos que prevean sus derechos y obligaciones del grupo multicitado, porque como se dice y se dice bien los jóvenes son ya el presente, atrás quedo la trivial frase "Los jóvenes son el futuro de México", es por lo cual que necesitamos en nuestra función de parlamentarios ser proactivos para que, con nuestra facultad constitucional de presentar iniciativas, generemos mejores condiciones para nuestros jóvenes.

Otro aspecto que tiene plena en injerencia en los jóvenes son sus derechos que tiene dicho sector sujeto de derechos y obligaciones. Dicho lo anterior, pasaremos a desglosar de manera enunciativa, los primeros. Encontrándonos con los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, así establecidos en la Ley de la Juventud del Estado de México, la cual tiene por objeto:

El fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.⁶

A pesar de los buenos deseos de la Ley. El Grupo Parlamentario del PRD, encuentra que existe un evidente fracaso de la ley tanto en su aspecto teórico, el cual es producto de que las acciones previstas en la ley, no obstante, su aplicación, no conducen a los resultados esperados o pretendidos. Al igual que un fracaso práctico, el cual sobrevine cuando los operadores jurídicos o autoridades de ejecución de la ley designados no la aplican correctamente, a los destinatarios de las normas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 ₩ PRD

 $^{^{6}\ \}underline{\text{https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf}$



Algo semejante sucede en el ámbito internacional donde el Estado Mexicano, signo y no ha ratificado hasta la fecha la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) ⁷, el cual según su propio texto describe:

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

Con el propósito de ampliar y especificar derechos contemplados en la Convención, en función de las realidades juveniles contemporáneas, el OIJ impulsó en 2016 su actualización a través de un Protocolo Adicional, que fue firmado el mismo año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Gracias a este proceso de fortalecimiento y difusión, el Pacto Iberoamericano de Juventud que fue aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, incorpora, en su Acuerdo 2, el compromiso de los países con el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el impulso a la ratificación y promoción de la Convención.

Este instrumento jurídico puede abordarse desde dos perspectivas. La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se viene insertando en el concierto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes. La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

⁷ https://oij.org/wp-content/uploads/2019/01/CIDJ-A6-ESP-VERTICAL.pdf

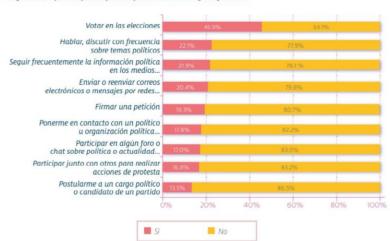
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 PRD PRD



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Existe el inconveniente jurídico de poder hacer mayor alusión a la convención citada, no obstante, de forma no vinculante, pero si ilustrativa resulta sumamente importante que una vez ratificado por nuestra Cámara Alta, sea fuente de consulta para reformas constitucionales o legales en nuestro Estado Mexicano.

A pesar de que existen pocas condiciones favorables para los jóvenes en lo que respecta a la eficacia de la norma en las esferas internas y externas del derecho, no es un impedimento para que nuestros jóvenes puedan tener participación política, que se refleje en actividades democráticas que favorecen el Estado de Derecho, muestra de ello es un sondeo realizado por Observatorio de Juventud en Iberoamérica (OIJ), que lleva por nombre "Encuesta de Jóvenes en México 2019"⁸



Gráfica 4.3 Tipos de participación política entre las y los jóvenes

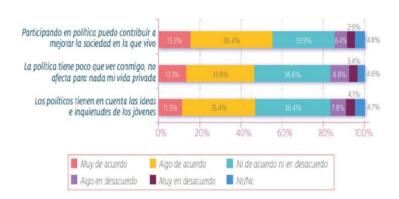
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



⁸ https://oji.fundacion-sm.org/encuesta-mexicana-de-la-juventud/



Se observa que la juventud mexicana su modo principal de participar activamente en lo político es votar en las elecciones y en última instancia el postularse a un cargo político. Paralelamente en el mismo estudio realizado, se grafica la percepción e identificación de la juventud respecto a la política.



Gráfica 4.4 Percepciones e identificación de las y los jóvenes sobre la política

Las cifras hablan por si solas, estamos en un México, necesitado de cambios de perspectiva que tiene la juventud respecto del ámbito político. Existe una forma cuando menos necesaria para que los jóvenes empiecen a ganar espacios públicos y así puedan externar sus necesidades, sus preocupaciones, sus anhelos y con ello convertirse en derechos, es decir que tenga voz en el municipio por lo cual la presente iniciativa busca juridificar una práctica recurrente en distintos cabildos municipales, siendo los más recientes el de los municipios de Toluca⁹ y Metepec ¹⁰. El cual abona a la participación política de la juventud fortaleciendo así su derecho político.

Demostrado en la presente iniciativa, el objeto (jóvenes), utilidad (participación activa de los jóvenes en lo político), oportunidad (cabildos juveniles) y demás elementos que las sustenten y de

黨

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

⁹ https://www.marletrodea.mx/cabildo-juvenil-2020-toluca/

¹⁰ https://web.facebook.com/CabildoJuvenilMetepec



ser posible, las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Ley de la Juventud del Estado de México y Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

Como resultado de los razonamientos de derecho y hecho vertidos, el Grupo Parlamentario del PRD, nos permitimos facultar a los ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria que realicen los cabildos juveniles en su respectivo ámbito competencial. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DECRETO NÚMERO					
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO					
DECRETA:					
ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:					
Artículo 28					
···					
					
Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos mensualmente y de manera anual					
se realizarán cabildos juveniles.					
El cabildo abierto o juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes					
involucrados participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de					
su interés y con competencia sobre el mismo.					
En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes en la					
Sesiones y podrá considerarlas al dictaminar sus resoluciones.					
El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la					
celebración del Cabildo abierto o juvenil para que los habitantes del municipio que tengan interés					
se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.					
••					
10					
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 www.cddiputados.gob.mx					



a)- f)

TRANSITORIOS
PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
TERCERO. Los ayuntamientos contarán con un plazo de 60 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas en sus bandos municipales y reglamentos respectivos para contemplar los cabildos juveniles.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo. Estado de México a los días

11

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

del mes de _____ del año dos mil veintiuno.





Toluca de Lerdo, Méx., a -- de Noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman las fracciones V y VIII del artículo 1, se reforma la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 3, se reforma la fracción III del artículo 28 y se reforma el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El cuidado y protección del medio ambiente representa una de las grandes promesas de los Gobiernos Locales, Nacionales e, incluso, los Internacionales; lo cierto es que poco se ha hecho para abonar en esta materia, pues, en definitiva, las estadísticas no son favorables en este sentido, pese a la celebración de foros, cumbres, ponencias magistrales, firmas de convenios, entre otras estrategias emprendidas.

México se caracteriza por ser un país megadiverso en términos de genes, especies y ecosistemas; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



¹ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen/04_biodiversidad/cap4.html



- A nivel de especies, aproximadamente 10% de las que existen en el planeta se encuentran en nuestro territorio, estimando que al menos 200 mil especies podrían habitar en el país.
- En lo que a ecosistemas se refiere, México y Brasil son los países más ricos de Latinoamérica y la región del Caribe, seguidos por Colombia, Argentina, Chile y Costa Rica, pero si se toma en cuenta el número de ecorregiones, México es el país más diverso de la zona.
- A nivel mundial, tan sólo China e India rivalizan con México en la diversidad de su cubierta vegetal.
- Además, México es también uno de los centros de origen y domesticación más importantes del mundo, en el que al menos 120 especies de plantas han sido domesticadas (entre ellas algunas de importancia alimentaria mundial, como el maíz, el frijol y el jitomate).

Sin embargo, en México y en el mundo entero, nos encontramos inmersos en una crisis ecológica que no ha sido reconocida abiertamente. Lamentablemente, son muchos los factores que afectan a los ecosistemas naturales y a las especies que los integran amenazando a la biodiversidad; entre ellos, se encuentra el cambio de uso del suelo, el crecimiento demográfico y de infraestructura, la sobreexplotación y uso ilegal de los recursos naturales, los incendios forestales, la introducción de especies invasoras y el cambio climático global, siendo la especie humana la responsable de las condiciones actuales de riesgo.

Por su parte, el incremento demográfico implica un aumento en el consumo de recursos naturales y, evidentemente, en los contaminantes atmosféricos por la dinámica social y de movilidad que hemos adaptado, por ejemplo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en algunas zonas metropolitanas como en el Valle de México las emisiones generadas por vehículos, representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM-10), y lo más grave es que cada año mueren en nuestro país

www.cddiputados.gob.mx,

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire. ² Adicionalmente, según INEGI, en México, durante 2018 se recolectaron en promedio 107,056 toneladas de basura diariamente, es decir, 854 gramos por persona, entre otras estadísticas abrumadoras.

Al respecto del calentamiento global, existe cerca de un 40 % de probabilidades de que, por lo menos en uno de los próximos cinco años, la temperatura media anual del planeta suba temporalmente 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales. Y esas probabilidades aumentan con el paso del tiempo, advierte un nuevo estudio de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Además, según el documento Global Annual to Decadal Climate Update (Boletín sobre el Clima Mundial Anual a Decenal), las estadísticas también marcan que es un 90% probable que en el periodo 2021-2025 se observe el año más cálido en la historia registrada. Hasta el momento 2016 ha sido el año más caliente. ³

Por ello, México ha firmado una serie de Convenios, Convenciones, Acuerdos, Protocolos, y Enmiendas, entre las que destacan: Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio Internacional para la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos, Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, etc; las acciones y esfuerzos a partir de estos, son valiosos, pero poco podemos hablar de resultados contundentes.

A propósito de ello y otros daños colaterales entorno a los malos hábitos, intereses políticos y económicos, resulta necesario hacer de las herramientas científicas y tecnológicas un aliado. Por ello, la investigación y la innovación científica y técnica serán fundamentales para salvar el medioambiente, reduciendo el impacto del calentamiento global, ayudando en la adaptación frente al cambio climático, limpiando zonas contaminadas o cuidando de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



² https://onuhabitat.org.mx/index.php/contaminacion-automoviles-y-calidad-del-aire

³ https://news.un.org/es/story/2021/05/1492492



nuestra propia salud; con ciencia y tecnología estaremos más preparados para afrontar los desafíos del futuro. Además, la superación de estos retos también nos permitirá apostar por una economía diferente, que genere empleo cualificado y que sea más respetuosa con nuestro planeta.⁴

La ciencia y la tecnología, además de representar el más grande descubrimiento de todos los tiempos, el día de hoy son un aliado del medioambiente si se usan de la manera correcta, es por eso que, incluso, se ha desarrollo un campo especifico en la materia como lo son las tecnologías medioambientales.

Con base en ello, el GPPRD considera necesario robustecer nuestros ordenamientos jurídicos para emprender esfuerzos encaminados a dar soluciones que abonen a mejorar las condiciones de vida de las y los mexiquenses, por lo que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto busca que las políticas y programas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico mantengan congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente y de desarrollo urbano.

De la misma manera, se buscar promover la formación de investigadoras e investigadores y tecnólogos y tecnólogas que permitan resolver problemas locales y nacionales fundamentales, especialmente los relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente, así como el desarrollo de actividades científicas, de desarrollo tecnológico e innovación relacionadas con el cambio climático, cuidado del medio ambiente y aquellos cuya finalidad sea generar y aplicar energías renovables en el Estado de México.

Por otro lado, consideramos pertinente emprender un proceso de sensibilización para la ciudadanía y sociedad en general, haciéndola parte del cambio que se requiere en esta materia, por lo que, de la misma manera se propone la realización de ferias, exposiciones y congresos de carácter local, nacional e internacional, vinculados a la promoción de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con el cambio climático, energías

4 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-03242010000200013

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





renovables, entre otras, que impulsen la participación de los habitantes en la promoción y elaboración de proyectos. Y, finalmente, se privilegia en los programas académicos de los distintos niveles educativos el fomento al desarrollo científico y tecnológico tendiente al cuidado y preservación del medio ambiente.

En merito de lo anterior, sometemos a la consideración de la H. Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman las fracciones V y VIII del artículo 1, se reforma la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 3, se reforma la fracción III del artículo 28 y se reforma el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para que de considerarla pertinente, sea aprobada en sus términos en beneficio de las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx

5



DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones V y VIII del artículo 1, se reforma la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 3, se reforma la fracción III del artículo 28 y se reforma el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I a IV...

V. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado, que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo, en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente y de desarrollo urbano.

VI a VII...

VIII. Promover el desarrollo y la aplicación de la tecnología en la sociedad del Estado de México, con el propósito de dar a los ciudadanos la capacidad de asimilarla y usarla para reducir la pobreza, ampliar sus oportunidades, mejorar su nivel de vida y convertirla en una fuente de desarrollo económico, social y cultural, incrementando la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadoras e investigadores y tecnólogos y tecnólogas para resolver problemas locales y nacionales fundamentales, especialmente los relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente.

ARTICULO 3.- Se establecen como bases de una política de Estado, que sustenten la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, las siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Noviembre 16, 2021

Diputadas y Diputados Locales Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I a IV.

V. Incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas, de desarrollo tecnológico e innovación, especialmente las relacionadas con el cambio climático, cuidado del medio ambiente y aquellos cuya finalidad sea generar y aplicar energías renovables en el Estado de México.

VI..

ARTICULO 28.- ...

I a II...

III. Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en los niños y jóvenes y en la población en general el interés por una formación científica y tecnológica, incluyendo la realización de ferias, exposiciones y congresos de carácter local, nacional e internacional, vinculados a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general, especialmente los relacionados con el cambio climático, cuidado del medio ambiente y aquellos cuya finalidad sea generar y aplicar energías renovables, impulsando la participación de los habitantes en la promoción y elaboración de proyectos.

ARTICULO 59.- El Ejecutivo del Estado, promoverá permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa e impulsará el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica, por lo que se privilegiará en los programas académicos de los distintos niveles educativos el fomento al desarrollo científico, tecnológico e innovación, en congruencia con el cuidado y preservación del medio ambiente.

7



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Po	oder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los	
días del mes de	_ del año dos mil veintiuno.	

PRD PRD

8



Toluca de Lerdo, Estado de México a___de __de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EN LOS AYUNTAMIENTOS, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control Constitucional prevalece en los ordenamientos legales que buscan atender necesidades de la población más necesitada, ante ello es necesario establecer como prioridades los requerimientos más sensibles y actuar de manera pronta y expedita.

Los grupos vulnerables o sectores son rehenes de la falta de información, así como un debido asesoramiento por personal con perfil profesional cuyo actuar está revestido con valores y principios, ante cualquier conflicto o tramite que no conlleva Litis alguna.

En este orden de ideas podemos establecer que el sector campesino y ganadero requieren en todo momento poder ser asesorados de manera gratuita en los asuntos concernientes a los núcleos ejidales, así como en los comunales en trámites de carácter administrativo y/o que representen conflicto determinado, esto sin que se tengan que trasladar a las oficinas centrales que para tal efecto pudieran tener servicio de atención y asesoramiento, lo que representa gastos monetarios y tiempo.

Datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refieren que el alrededor del 40% de la superficie de la entidad es agrícola, así como su distribución respecto a la tenencia de la tierra y zonificación territorial en Zonas Sur, Zona Centro y Zona Norte, cuyas características esenciales son bajo los regímenes de tenencia de referencia.

Así tenemos que de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Agrario Nacional (RAN), el número de ejidos inscritos con tierras destinadas al parcelamiento en el Estado de México son 984, ejidos registrados con tierras destinadas al uso común 816, una superficie comunal registrada en la entidad de

Página 2 de 10





318697.836645, con una superficie ejidal registrada en hectáreas de 841020, así mismo él número de ejidos registrados representan 1 mil 67. Esto nos lleva a reflexionar acerca de la importancia y el número de personas que se beneficiarían con la aprobación de la presente iniciativa, sin olvidar que se encuentran ubicadas, las superficies en comento, en lugares lejanos de las zonas sur, centro y norte de nuestro estado.

Es importante resaltar que los tramites más solicitados ante la dependencia en cita son, entre otros, la solicitud de constancias de inscripción o de vigencia de derechos o listado de ejidatarios o comuneros con derechos vigentes; apertura de lista de sucesión de ejidatario o comunero, enajenación de derechos parcelarios en ejidos o comunidades, designación de sucesores de ejidatario o comunero, trámites que si bien, es cierto, que por su propia naturaleza solamente los lleva el RAN, lo es también que se debe previamente asesorar al ejidatario o comunero en cuanto a los requisitos y formalidades legales para llevar a cabo éstos, en virtud de que para su realización conlleva desplazamientos y asesoramiento respecto a la problemática presentada, lo cual consecuentemente genera afectación a los bolsillos de las y los mexiquenses quienes son titulares de estos regímenes de tenencia de tierra.

Respecto a los programas estatales dirigidos al campo éstos son inversiones y aplicaciones de recursos económicos, esto sin lugar a duda es importante, pero es indispensable darles seguimiento y acompañamiento con políticas vinculantes con una dirección que pueda fungir como vínculo ante la Secretaría del Campo.

En materia de los apoyos otorgados, en el tercer informe de Gobierno Estatal se indica que a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, se pagaron compensaciones por el fallecimiento de 106 productores con una inversión de 2 millones 650 mil pesos; así como que en beneficio de 116 productores mexiquenses se aplicó el Seguro Agrícola Catastrófico para el aseguramiento de 352 mil 81 hectáreas de maíz, cebada y trigo grano para el Ciclo

Página 3 de 10





Agrícola Primavera-Verano 2020 en diferentes municipios de la entidad, con una inversión de 34 millones 800 mil pesos; apoyos otorgados para semilla para una superficie de 16 mil 792 hectáreas, beneficiando a 2 mil 332 productores, con una inversión de 25 millones 98 mil pesos. Asimismo, refiere el apoyó a 36 mil 639 productores con la adquisición de fertilizante para su aplicación en el mismo número de hectáreas; mediante una inversión de 109 millones 917 mil pesos, en el rubro de equipamiento y tecnificación a sus unidades de producción se beneficiaron a 159 productores de un total de 193 hectáreas teniendo un monto de subsidio de 8 millones 925 mil pesos; sigue detallando el citado informe que se canalizaron recursos por 734 mil pesos para apoyar a 272 productores agropecuarios en la adquisición del diésel agropecuario para la operación de sus tractores, el apoyo otorgado fue de 2 mil 700 pesos por tractor, para mecanizar una superficie de mil 269 hectáreas.

Lo anterior es una muestra de cómo los recursos públicos bien ejercidos, resultan primordiales para detonar la productividad del campo. En este sentido, resulta importante también que se tome en cuenta, tanto en la proyección como en la ejecución, el sentir y necesidades de los beneficiarios más vulnerables, donde las dependencias de gobierno municipal enfocadas en temas del campo, hacen mucha falta.

Bajo esta tesitura y en razón que la Administración Pública permite dar celeridad, organización y certeza a una gobernanza de origen democrático, es pertinente proponer, para el desarrollo de las actividades que realiza y tienen establecidas por ministerio de Ley los Ayuntamientos, unidades administrativas que converjan con la necesidad de su población y brindar los servicios de manera profesional revestidas con marcos jurídicos legales acordes a su realidad social, política, económica, cultural, con objetivos claros de brindar a su población un servicio que es necesario y demandante por la misma.





En el marco legal aplicable a las atribuciones de los Ayuntamientos es preciso señalar que el planteamiento de la presente no contraviene norma legal alguna, puesto que se es facultad del ente autónomo establecer las funciones específicas, cuya responsabilidad de las dependencias esta delimitada claramente por lineamientos legales aplicados a casos concretos.

Es decir, la presente iniciativa tiene por objeto modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una dirección municipal del campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las y los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 32 Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:	Artículo 32 Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, Del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:
Artículo 87 Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:	Artículo 87 Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:
I al VIII	I al VIII
Sin correlativo	IX. Dirección del Campo o equivalente, en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámibto rural.

Página 5 de 10





Sin correlativo	Artículo 87 Ter En los municipios que, de acuerdo a la Ley Agraria, tengan núcleos de población y régimen ejidales, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada
	de asesorar, atender todo acto relacionado con los ejidos, bienes comunales y/o sus titulares, así como canalizar a la población los apoyos y programas destinados al campo, sin que se invada facultades expresamente determinadas por ley.
	La Dirección del Campo, estará a cargo de una o un profesionista con título en la Licenciatura en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo. Esta designación a propuesta del Presidente Municipal, deberá ser ratificada por las dos terceras partes del cabildo. El Director realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.
Sin correlativo	Artículo 96 Quaterdecies El Director del Campo o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo, así como, contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.
	Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.
Sin correlativo	Artículo 96 Quindecies El Director delCampo o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:
	I. Realizar la programación y ejecución de las asesorías y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad.
	II. Planear y coordinar los proyectos de asesorías inherentes al campo y servicios relacionados con el mismo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos que determine las leyes en la materia.

Página 6 de 10





III. Coordinarse con dependencias Federales y Estales en los apoyos dirigidos al sector del campo con la finalidad de que se hagan llegar de manera trasparente, y cumpliendo con los principios establecidos por Ley.

IV. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene como tarea atender el reclamo social y de los grupos vulnerables, a efecto de poder brindar soluciones de manera tangible y directa.

Estamos convencidos de la relevancia del campo para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado, por lo que habremos de velar para que éste se fortalezca en beneficio de millones de mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPO EN LOS AYUNTAMIENTOS.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Página 7 de 10





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__ LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

UNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 32; se adiciona la fracción IX al Artículo 87; así como los artículos 87 Ter, 96 Quaterdecies y 96 Quindecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, Del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I al VIII...

IX. Dirección del Campo o equivalente, en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

[....]

Página 8 de 10





Artículo 87 Ter.- En los municipios que, de acuerdo a la Ley Agraria, tengan núcleos de población y régimen ejidales, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de asesorar, atender todo acto relacionado con los ejidos, bienes comunales y/o sus titulares, así como canalizar a la población los apoyos y programas destinados al campo, sin que se invada facultades expresamente determinadas por ley.

La Dirección del Campo, estará a cargo de una o un profesionista con título en la Licenciatura en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo. Esta designación a propuesta del Presidente Municipal, deberá ser ratificada por las dos terceras partes del cabildo. El Director realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.

[...]

Artículo 96 Quaterdecies.- El Director del Campo o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en Derecho y/o Ingeniero Agrónomo, así como, contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Página 9 de 10





Artículo 96 Quindecies.- El Director del Campo o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- Realizar la programación y ejecución de las asesorías y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad.
- II. Planear y coordinar los proyectos de asesorías inherentes al campo y servicios relacionados con el mismo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos que determine las leyes en la materia.
- III. Coordinarse con dependencias Federales y Estales en los apoyos dirigidos al sector del campo con la finalidad de que se hagan llegar de manera trasparente, y cumpliendo con los principios establecidos por Ley.
- IV. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días___del mes de ___ de dos mil veinte uno.

Página 10 de 10





Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 todos del Código Penal del Estado de México, para tipificar las figuras de aborto voluntario y aborto forzado conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexicana, pero sobre todo la mexiquense tiene una deuda muy grande con las mujeres, sobre todo, porque las autoridades no han trabajado lo necesario para reconocer que ellas son las únicas tomadoras de decisiones respecto a su cuerpo. En este sentido, la presente iniciativa busca reformar el Código Penal del Estado de México para que la redacción existente permita a las mujeres terminar su embarazo sin que sean perseguidas y en el mismo sentido se creen modelos en los que el personal de salud que las pueda atender.

La representación de un grupo social, una comunidad o un partido político es parte de las tareas de un legislador, cuestión que imprime pluralidad en un cuerpo colegiado como es un Congreso o un Parlamento, en consecuencia, las discusiones y leyes que se aprueban por este tipo de instituciones deliberativas cuentan con una visión amplia y nutrida del sentir de la sociedad en sus distintas agrupaciones.

Nuestra propuesta busca generar un marco jurídico mexiquense robusto y aplicable para la actualidad. Es nuestra intención como Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, reformar una serie de artículos de la materia penal que actualmente tienen como fin criminalizar a las mujeres que deciden o son





obligadas a abortar, así como al personal médico que las asiste. La norma mexiquense en muchas ocasiones se ha considerado a la vanguardia, pero en otros casos como es el tema del aborto demuestra no estar a la altura de las necesidades de sus gobernados.

El ser humano está viviendo un momento histórico en diversas partes del orbe, ya que las mujeres de todas las edades, diferentes estratos económicos y educativos están exigiendo se les brinde un trato igual al de los hombres, que se respeten sus derechos, se les reconozcan sus capacidades y se les deje actuar con la máxima libertad posible. Vivir en la presente época es un privilegio para muchos, pero también implica una gran responsabilidad para aquellos que tienen la intención de impulsar un cambio social que realmente revindique a las mujeres en todos los aspectos posibles.

Uno de los reclamos más grandes que han realizado las mujeres tiene que ver con el derecho que poseen para decidir sobre su propio cuerpo, ya sea para determinar cómo se visten, si desean realizarse alguna modificación estética o quirúrgica pero la mayor prerrogativa que reclaman como suya y con justa razón, es la de poder terminar con un embarazo de forma segura y sin discriminación.

Para ejemplificar lo dicho de forma un poco más precisa, recordemos todas esas marchas donde las mujeres salieron a las calles con un pañuelo verde, este movimiento conocido como "Marea Verde" nació como una forma de visibilizar la sororidad entre las mujeres, así como demostrar el número personas interesadas a participar para solicitar acciones ante la falta de acceso a salud sexual y reproductiva de las mujeres en América Latina.

Si bien, con el surgimiento de dicho movimiento en los últimos años se podría generar cierta confusión relativa a las demandas de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo es y hacer pensar a algunos que sus demandas solo son una cuestión de moda. La realidad y la historia cuentan con diversos grupos feministas que han luchado en diversos países por muchos años para que se les reconozca el ya mencionado derecho.

Existen precedentes que muestran que la lucha por el acceso al aborto legal y seguro se dio en momentos anteriores, como fue en las décadas de los años sesenta y setenta, donde el movimiento de liberación de la mujer tomó fuerza y se hizo visible ante sus respectivas naciones. Ejemplo de ello, lo podemos encontrar





con la Ley del Aborto (Abortion Act)¹ de 1967 de Inglaterra, que despenalizó la práctica del aborto inducido, la cual es una prestación médica del Servicio Nacional de Salud de Gran Bretaña; también se estableció que dos médicos debían confirmar que el embarazo dañara la salud física o mental para poder realizarlo. Esta para muchos fue la primera victoria en favor de la salud de las personas gestantes.

Para los Estados Unidos los movimientos en favor de los derechos de las mujeres también cobraron fuerza, como fue en el año de 1967, cuando el estado de Colorado legalizó el aborto en casos de violación, Hawaii fue el primer estado en legalizar dicho procedimiento de intervención a petición de la madre, esto en el año de 1970, pero fue tres años después cuando se dio el caso más emblemático que sentó precedentes en los Estados Unidos de Norteamérica, el caso Roe contra Wade (Case Roe v. Wade). Esta disputa legal se dio entre Norma McCorvey, conocida en documentos judiciales como Jane Roe, contra Henry Wade, el fiscal de distrito del condado de Dallas, quien hizo cumplir una ley de Texas que prohibía el aborto, excepto para salvar la vida de una mujer, dejando a la demandante en una flagrante posición donde se violaban sus garantías que el Estado Américano brindaba.

El centro de este litigio, que llegó a la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, se basó en la primicia de la demandante para que se le garantizara su derecho como persona a adoptar por sí misma las decisiones fundamentales que configuran su vida personal y familiar sin injerencia estatal alguna.² En este caso en particular tenía que ver con su derecho a la privacidad, para poder realizarse un aborto, sin que el Estado determinara las causas para llevar dicho acto.

Es máximo tribunal de los EE.UU. declaró que existe un derecho constitucional de las mujeres embarazadas a abortar, pero que pese a ello los poderes públicos también pueden restringir legítimamente ese derecho.

Una de las consecuencias que a la fecha encontramos en diferentes leyes, así como argumentos para despenalizar la terminación de un embarazo, fue el criterio que acuño la Corte, que dividió el embarazo en tres períodos de aproximadamente tres meses cada uno. En el primero, la mujer tiene derecho a abortar libremente tras obtener el visto bueno de un médico. En los dos trimestres, los Estados sí

¹ Abortion Act of 1967, UK Public General Acts. Legislation United Kingdom [Ley de Aborto de 1976, Reino Unido Registro Publico Legislativo. Legislación del Reino Unido] Consultado 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1967/87/introduction

² MARÍA NIEVES, El derecho a la privacidad en los Estados Unidos: aproximación diacrónica a los intereses constitucionales en juego, (2011) Consultado 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3883001.pdf





pueden regular la cuestión permitiendo abortar en caso de riesgo para la salud de la madre. Sólo en el último semestre, más o menos en el momento de la viabilidad del feto, adquiere relevancia la potestad del Estado para proteger la potencial vida humana, prohibiéndose todo aborto, pero incluso en este caso la Corte precisó que debe preverse la posibilidad de abortar si sólo así se salva la vida de la madre.

Con este par de antecedentes internacionales se demuestra que las mujeres han luchado por décadas para acceder un derecho, el cual consiste en poder tomar sus propias decisiones sin la injerencia de un tercero. Es justo decir que el modelo cultural y legal de los países de donde se tomaron los ejemplos es distinto al que se vive en nuestro país, por lo que no buscamos adoptar esas medidas de formar idéntica, pero es bueno conocer este tipo de actos jurídicos que atienden la misma línea en favor de las mujeres.

Siguiendo el plano internacional, pero ahora en un campo que sí tiene injerencia en nuestra vida diaria, tiene que ver con la proclividad que tiene México como país a participar en ratificación de tratados internacionales, sobre todo en aquellos que tienen un eco en lo referente a los derechos humanos. Nuestro país tiene relación con los Órganos del Sistema de las Naciones Unidas, donde la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer se busca a través de diversos Tratados Internacionales que lo obligan moral y recíprocamente a garantizar el pleno ejercicio de estos y entre ellos se contempla el acceso al aborto seguro.³ Estos instrumentos internacionales son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW;
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, Belém do Pará;
- La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo (1994),
 y
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Todos estos elementos tienen una inmersa relación con el tema que se toca en la presente iniciativa porque se enarbolan los derechos humanos y la protección de los derechos de las mujeres.

³ IPAS, El aborto en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos, 1° edic., Ipas México, (2019), Consultado el 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://ipasmexico.org/2020/07/15/el-aborto-en-el-sistema-internacional-de-los-derechos-humanos/





La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida también por sus siglas en inglés CEDAW, tiene como objetivo difundir a todas las personas interesadas en promover los derechos de las mujeres en línea con el marco normativo internacional. La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer⁴.

Dentro del articulado de la CEDAW, en el artículo 2 inciso c) se determina que los Estados Parte deben establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. Este inciso es muy importante para la presente argumentación porque produce un deber de carácter erga omnes, que implica que los Estados y sus individuos deban respetar las normas de derechos humanos, así como hacerlos respetar ante terceros, por lo que los efectos del tratado tienen una gran trascendencia jurídica en todas las esferas y órdenes nacionales en sus diferentes niveles de organización. Es importante mencionar que el Comité que vigila el Cumplimiento de CEDAW ha manifestado constantemente que las leyes sobre el aborto restrictivas constituyen discriminación contra las mujeres.

Adicionalmente, la Conferencia del Cairo de 1994 tocó temas que tiene que ver con el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas, por esto es fundamental para el desarrollo. En la conferencia, quedaron sentadas algunas definiciones importantes. La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos⁶. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, sin riesgos de procrear, la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw

⁵ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Consultado 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx

⁶Organización de las Naciones Unidas, Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994); Consultado el 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/coreinstruments.aspx

⁴ Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU Mujeres México, (2011) Consultado el 29 de octubre de 2021, Sitio Web:





En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención a dicho aspecto se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. Un tema que fue muy discutido, pero quedó pendiente fue el relacionado al aborto y la necesidad de despenalizarlo o legalizarlo a fin de eliminar los abortos en condiciones de riesgo causantes de alta mortalidad materna.

Como resultado y gracias a instrumentos internacionales como los mencionados aquí, así como muchos otros, la protección de los derechos de las mujeres ha recibido una mayor atención y protección, pero la meta aún está lejos de alcanzarse. En adición a lo establecido, ese tema ha visto en la última década cambios importantes en el consenso internacional sobre el vínculo entre el acceso al aborto y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Este cambio de actitud se evidencia claramente en el trabajo de los órganos de supervisión de la ONU, en la adopción de un protocolo regional sobre derechos humanos, y en los documentos de consenso de varias conferencias mundiales relativas a los derechos de las mujeres y la salud y los derechos reproductivos.

Integrar asuntos de carácter internacional en la presente iniciativa busca clarificar la necesidad de hacer respetar los derechos de las mujeres y que con vigilancia a las competencias de nuestra entidad se cumplan con los tratados ya mencionados.

A nivel nacional, el presente tema ha recibido muchos comentarios, criticas positivas y negativas lo cual nutre de una forma importante el presente proyecto. Nuestro país cuenta con una población altamente religiosa, como demuestra el Censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en sus datos demuestran que el 77.7% de la población de México se considera católica⁸, que en números absolutos son 97 864 218 personas, numero que sigue siendo relevante para la toma de decisiones de los actores gubernamentales.

,

⁷ Ibid

⁸ INEGI, Censo 2020 Información sobre la evolución de la población según su credo religioso, así como su distribución por sexo y grupos de edad. (2020) Consultado el 29 de octubre de 2021, Sitio Web: https://www.inegi.org.mx/temas/religion/





Presentar este dato no busca señalar y ni denostar a ninguna persona por las creencias que practique o reconozca como parte de su ser, se tiene la intención de entender porque un asunto tan importante como es reconocer el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo se ha visto obstaculizado para integrarse en el marco jurídico vigente. Este es un factor importante ya que se sigue condicionando tanto las leyes como las políticas públicas, bajo un esquema basada en una moral con una visión del pasado. Decir esto jamás buscará generar encono, división o enfrenamientos, esta bancada respeta todas y cada una de las formas de pensar de las personas.

Las mujeres que buscan promover sus derechos, en muchas ocasiones sufren de discriminación, ya que nuestra base social se estructura bajo una cultura patriarcal que influye de forma negativa en las normas sociales. Otro factor nocivo que se debe tener en cuenta es la educación segada, en lo formal como lo informal. Se suman también las enormes desigualdades económicas y sociales, mismas que son estructurales, lo cual han dificultado cambios en los marcos legales a favor de una educación sexual y reproductiva integral. Todo lo mencionado impacta negativamente en la vida de las mujeres y han mantenido al aborto como un delito, que refleja la discriminación en contra de ellas.

En términos de competencias y aplicación de la norma es importante decir que nuestra nación permite a los estados miembros construir su propio ordenamiento penal, enfocado en los delitos que no sean considerados del ámbito federal. Esto implica que las Legislaturas Estatales pueden tipificar delitos, determinar sujetos, causas, penas y cualquier otra considera legal que sea necesaria para proteger los derechos de los ciudadanos.

El fundamento jurídico lo encontramos en nuestra Constitución Federal ya que el artículo 124 que establece que las facultades que no estén expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados⁹. Gracias a esta distribución de competencias nos permitirá hacer un breve análisis de legislación estatal comparada, estudiando en este caso los diversos Códigos Penales Estatales que han legislado de una forma que privilegia los derechos humanos de las mujeres y no criminaliza a las mismas.

No se puede omitir en la discusión del tema de distribución de competencias, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación este año resolvió por unanimidad de diez votos que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y

.

⁹ Art. 124, CPEUM, Consultado 29 de octubre de 2021, Sitio Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 280521.pdf





personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales. Este argumento fortalece el espíritu de nuestra iniciativa. Los criterios que se decantaron por parte de los ministros de la Corte en la acción de inconstitucionalidad 143/2017¹⁰, atendieron cuestiones en materia de la capacidad para que un Congreso Local decrete precisión oficiosa sobre un delito ajeno a los establecidos por el catálogo contenido en la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el Código Penal Federal. Hacemos notar esto para dilucidar que no existe una despenalización del aborto por parte de la Suprema Corte, pero sí se generaron argumentos para no criminalizar el derecho sobre las decisiones que tomen las mujeres sobre su cuerpo.

En lo referente al Estado de México, se hace de su conocimiento que se cuenta con un Código Penal que fue expedido en año 2000, mismo que a la fecha ha sido reformado en mas de 100 ocasiones, lo cual indicaría que nuestro estado busca mantenerse actualizado en favor de la impartición de justicia y persecución de los delitos que vulneran a las y los mexiquenses. Pero muchos cambios no significan un mejor trabajo, dicho eso es imperativo decir que realizar modificaciones a ley tiene que lograrse bajo un principio de utilidad para la ciudadanía y para el gobierno o los impartidores de justicia.

La reforma que se está impulsando, tiene la finalidad de mejorar la redacción sobre lo que se entiende por aborto, identificar quienes son los sujetos activos y pasivos, la conducta antijuridica, la tipicidad, así como las causa donde no se criminalicen a las personas. Los artículos vigentes demuestran que el legislador de aquella época no tenía la intención de proteger los derechos de las mujeres, simplemente se sancionaba una conducta que muchas veces era complicada de entender y dejaba en un estado de indefensión al supuesto victimario.

Nuestro Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es consciente que esta iniciativa no es la primera ni será la última, siempre que el tema de la interrupción legal del embarazo no se atienda y se siga criminalizado a las mujeres como al personal médico que les auxilia de buena fe. Por ello se usan los ejemplos de legislaciones que han cambiado su redacción para lograr una visión más amplia y vigente para dar solución a las demandas ciudadanas y con ello crear una regulación optima, eficiente, fácil de entender y aplicar.

¹⁰ Acción de inconstitucionalidad 148/2017, promovida por la Procuraduría General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Coahuila, demandando la invalidez de los artículos 195, 196 y 224, fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en el Decreto 990, publicado en el Periódico Oficial local el 27 de octubre de 2017.





El primer ejemplo lo encontramos en la legislación positiva, vigente de la extinta Asamblea del Distrito Federal ya que, en abril de 2007, ese Poder aprobó la despenalización del aborto inducido, cuestión que permitió que muchas mujeres de otros estados, incluso de otros países, acudieran a la capital del país para interrumpir sus embarazos, de manera segura y legal, sin caer en la clandestinidad.

Este último punto es uno de los argumentos recurrentes por los colectivos de mujeres, información de Amnistía Internacional explica que este hecho que tiene graves repercusiones como son daños irreversibles físicos, psíquicos y morales, y la más grave: la muerte de muchas de las mujeres que se someten a la práctica del aborto por razones poderosas, en condiciones de peligrosa insalubridad. Datos de la Secretaría de la Salud de Gobierno de la Ciudad de México sobre la interrupción legal de embarazo han contabilizado un total de 240,91611 intervenciones entre la entrada en vigor de la norma al presente años. Esos números para muchos podría representar tragedias, pero otras personas nuevas oportunidades de vida.

Para el caso del Estado de Oaxaca, el Congreso de dicha entidad modificó su Código Penal el 25 de septiembre de 2019, con lo que reconfiguró dicho delito lo cual brinda certeza jurídica a las personas que deciden interrumpir un embrazo dentro de cierto periodo de tiempo. Datos del Congreso de Oaxaca, indican que, gracias a la reconfiguración del delito, hasta junio de 2020 se realizaron mil 879 abortos en hospitales de los Servicios de Salud de Oaxaca; mientras que en el Hospital Regional presidente Juárez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se practicaron 76 interrupciones por causas médicas¹². Un estado con un fuerte arraigo a sus tradiciones, como los es el caso del aquí mencionado, nos brinda una luz de esperanza ya que sociedades como la oaxaqueña han transitado a crear una legislación moderna sin dejar sus tradiciones o creencias de lado.

Estados como Veracruz, Hidalgo y Baja California en el último año también se sumaron a esta lista de entidades que abrazaron el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, lo cual es otro incentivo para que esta honorable

http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/WEB-21.pdf 12 LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, Interrupción Legal del Embarazo, a un año de su

https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-

Despenalización en el Estado de Oaxaca, (2020) Consultado 29 de octubre de 2021, Sito Web: $estudios/CEMPAG/estudio/Interrupcion_legal_del_embarazo_a_1_de_su_despenalizacion.pdf$

¹¹Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Interrupción Legal Del Embarazo (ILE) Estadísticas Abril 2007 – 30 de Septiembre 2021 (2021) Consultado 29 de octubre de 2021, Sitio Web:





Cámara presente todos los argumentos necesarios para responder a las de la sociedad, respetando en todo momento cualquier forma de pensar que no simpatice con la presente reforma.

Una vez hecho mención de lo anterior, que incluye un breve análisis de derecho internacional, el conocer que la Corte Suprema de la Nación ha generado argumentos positivos en este tema y que diversos Congresos estatales han reformado sus leyes penales, se presenta la propuesta para modernizar la redacción de nuestra norma penal.

Legislación Actual Propuesta de Reforma Artículo 248.- Al que provoque la Artículo 248.- Se entenderá por aborto muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino, se le impondrá: de destación.

- I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa. si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;
- II. De uno a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el consentimiento de la mujer;
- III. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral.

Artículo 249.- Si el aborto lo causare un médico cirujano o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será de veinte años.

voluntario la interrupción del embarazo posterior a la décima segunda semana

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio

249.- Se impondrá de seis meses a dos años de prisión o de 300 a 500 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que practique o consienta que le realice un aborto voluntario.

Al que indiciare a una mujer, a realizar un aborto voluntario, se le impondrá de uno a tres años de prisión.





Artículo 250.- A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.

250.- Se entenderá por aborto forzado a la interrupción del embarazo, en cualquier momento. sin el consentimiento de la mujer embarazada.

Pare efectos de este artículo, al que hiciere abortar a una mujer por cualquier medio sin su consentimiento, se le impondrá las siguientes penas:

- I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, a quien de manera dolosa forzara el aborto;
- II. De cinco a o diez años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral, y
- III. Si el aborto forzado lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme a este capítulo, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión u oficio por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto de la concepción:

- I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada:
- II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación;
- III. Cuando de no provocarse el aborto,
- 251.- Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto voluntario:
- I. Cuando la interrupción sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada:
- II. Cuando el embarazo sea resultado la mujer embarazada corra peligro de de un delito de violación o de una





muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.

inseminación artificial no consentida;

III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora: o

IV. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

Las principales adecuaciones que aquí se presentan son las de ampliar el termino de aborto, dándole dos vertientes un enfocada al aborto voluntario y otra que va encaminada al tema de ir en contra de la voluntad de la mujer para terminar la gestación del producto.

La propuesta de tipificar el aborto voluntario coloca como sujeto activo a la mujer que busca interrumpir su embarazo después del paso de las doce semanas de gestación. Este planteamiento recoge lo establecido en diversas legislaciones, ya se de carácter internacional, estatal e incluso se toman los argumentos de la Corte.

El plazo de las doce semanas no es una medida de tiempo elegida al azar. Los estudios neurobiológicos del desarrollo intrauterino del embrión humano han determinado que el feto no siente dolor antes de la semana 20 de gestación; quizás pueda comenzar a sentir dolor entre las semanas 22 y 26 semanas 13, por lo que se entiende que un embrión no tiene la capacidad de experimentar sensaciones, pues estas funciones son propias de la corteza cerebral, la cual se forma después de la doceava semana de gestación. En ese sentido podemos

¹³ KIZER, Saúl y VANEGAS, Horacio.¿Siente dolor el feto?. Rev Obstet Ginecol Venez . 2016, vol.76, n.2, pp. 126-132. ISSN 0048-7732.





comprender que los bienes tutelados por la ley son la salud, la libertad y la vida de la mujer, ya que no existe, de acuerdo a la información científica otra vida que atender.

También el que establecemos pretende que se deje de perseguir a las mujeres que toman la decisión de no continuar un embarazo, pero se establece un parámetro temporal, que no solo protege al producto que ya ha adquirido nuevas capacidades con el paso del tiempo, sino la misma vida de la mujer, ya que de acuerdo con información médica detener un embarazo después del primer trimestre es mas peligro para la madre.

En lo que respecta al aborto forzado, se reconfigura prácticamente el delito, pero se sigue buscando proteger y salvaguardar la vida y la salud de las personas. Bajo esta modalidad, quienes actúen en contra del consentimiento de las mujeres serán los receptores de la pena. En esta restructuración jurídica, el producto sería el sujeto pasivo y quien induzca un aborto sin el consentimiento de la embarazada, será el sujeto activo, sin importar en periodo de gestación en que se encuentra la mujer.

La vida de las personas es el bien jurídico fundamental y, por tanto, el de más alto valor, por lo que debe ser protegida de la manera más amplia. No obstante, debe tenerse presente que, legalmente, la vida humana ha merecido y merece, como bien jurídico, distinta valoración, por ello es que se realizan las mencionadas propuestas.

Es justo decir que la iniciativa no va a despenalizar el aborto por completo, pero sí reconoce el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, que no se les discrimine con una persecución mal planteada basada en practicas patriarcales arcaicas. También se busca sancionar aquellas personas que actúen en contra de la voluntad de una mujer y permite a los profesionales y asistentes de la salud a intervenir con el consentimiento de las personas embarazadas para interrumpir dicho proceso.





Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 todos del Código Penal del Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 248.- Se entenderá por aborto voluntario la interrupción del embarazo posterior a la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

249.- Se impondrá de seis meses a dos años de prisión o de 300 a 500 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que practique o consienta que le realice un aborto voluntario.

Al que indiciare a una mujer, a realizar un aborto voluntario, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

250.- Se entenderá por aborto forzado a la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada.

Pare efectos de este artículo, al que hiciere abortar a una mujer por cualquier medio sin su consentimiento, se le impondrá las siguientes penas:

- I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, a quien de manera dolosa forzara el aborto;
- II. De cinco a o diez años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral, y
- III. Si el aborto forzado lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme a este capítulo, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión u oficio por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.





- 251.- Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto voluntario:
- I. Cuando la interrupción sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;
- II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación o de una inseminación artificial no consentida:
- III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; o
- IV. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo. Estado de México a 11 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas en el incumplimiento del contrato para la Construcción, mantenimiento y cobro del Viaducto Bicentenario, así como de la ilegalidad del Título de Concesión otorgado a OHL y bajo el cual se ampara la empresa Aleática; asimismo cuál ha sido el avance en el convenio firmado en el año 2020, respecto de la cláusula primera OBJETO, de dicho instrumento, y qué acciones ha emprendido el gobierno del Estado, para exigir al concesionario la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación, o en su caso cuáles han sido las penalizaciones aplicadas, lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Construcción del Viaducto Bicentenario, desde la publicación de la licitación para dicho proyecto, estuvo viciada y plagada de irregularidades en el actuar de los servidores públicos en beneficio de una empresa, actuando en contra de garantizar las mejores condiciones para el Estado de México.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el párrafo segundo del artículo 129:

Artículo 129.- [...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, proceso en que los que se privilegiaría el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

(Reformado mediante decreto número 130 de la "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2010).

En el proceso licitatorio, las empresas participantes se vieron en desventaja ante la corrupción que impera en los gobiernos priistas, con excepción de la Empresa OHL beneficiada, a pesar que fue la única que condicionó la terminación del Viaducto Bicentenario, en función del aforo vehicular que le permitiera recuperar su inversión, y los funcionarios involucrados de los diversos niveles, mostraron su interés personal aún en contra de lo mandatado por la Constitución del Estado, en cuanto al criterio de oportunidad en la construcción:

II. OHL CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V., [...]1

En la propuesta básica, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, <u>e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 35,000 (treinta y cinco mil) vehículos de TPDA</u>. Y el inicio de la construcción de la tercera Etapa queda condicionada a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos (fojas 001712 y 001714 de la propuesta).

En la Alternativa 1, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, <u>e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 55,000 (cincuenta y cinco mil) vehículos de TPDA</u>. Y el inicio de la construcción de la tercera Etapa queda condicionada a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos.

En este orden de ideas, en la etapa de dictamen de las propuestas recibidas, la corrupción e intereses particulares en contra del bien colectivo, los servidores públicos encargados de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena

¹ Fuente: DICTAMEN TÉCNICO, LICITACIÓN PUBLICA NO. SCEM-CCA-01-07.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

realizar el dictamen respecto de las diversas propuestas presentadas, fueron en contra de lo estipulado en las bases de licitación:

XVIII.- IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN: <u>Ninguna de las condiciones</u> establecidas en las Bases Generales del Concurso <u>o</u> <u>en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada.</u>

De lo anterior se puede observar, que si bien la empresa OHL, estableció un precio inicial de tarifa de \$1.20 km, muy por debajo de los precios ofrecidos por los otros licitantes, posteriormente se evidenció que su participación en el proceso licitatorio fue viciada, toda vez que sus costos de construcción se incrementaron en poco más de 2,700 millones de pesos, por lo cual solicitó a los servidores públicos que le autorizaran un incremento en las tarifas de un 25% en términos reales e independientemente de los incrementos ya considerados en su propuesta. Lo anterior con el fin de recuperar sus costos mal calculados o viciados para garantizar obtener el fallo a su favor y con el apoyo de la corrupción que impera en los gobiernos priistas.

Lo anterior, indica que la empresa incurrió en participar en una licitación ofreciendo precios y costos que no eran viables, y que posteriormente sabría que sería apoyada por los funcionarios corruptos de los gobiernos priistas aumentando los precios del peaje.

Los funcionarios priistas que realizaron la evaluación no respetaron el punto XVIII de la convocatoria, en el que se establece que no habría negociación sobre las propuestas presentadas por los licitantes. Por lo que, se infiere que, en este tipo de proyectos los incrementos en los costos de construcción deben ser absorbidos por el privado y evitando que el público en general absorba las malas prácticas y vicios en los procesos de licitación.

Adicionalmente, los actuales gobiernos priistas han omitido exigir el cumplimiento contractual a la Concesionaria Viaducto Bicentenario S.A. de C.V:

III.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

- i. ... En la superficie de rodamiento actual, se habilitarán además dos carriles confinados, uno por sentido, para permitir la circulación de transporte masivo de pasajeros articulado. ...
- iii. Características Técnicas de la Construcción:

Etapas subsiguientes: [...] <u>se habilitarán los carriles internos de circulación en ambos sentidos para permitir la implantación de transporte articulado (Mexibus) en ambos sentidos y con estaciones </u>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de transbordo que coincidan en ubicación con los distribuidores viales del Viaducto. [...]

Si bien el daño que ha sido generado por no terminar la obra del Viaducto Bicentenario hasta en tanto no se logre el aforo deseado por la Concesionaria, eso no limita la construcción o habilitación de los espacios confinados para el tránsito del Mexibus, tema que al día de hoy, nadie lo ha exigido, y nuevamente los gobiernos priistas evitan exigir el cumplimiento del contrato y de las Bases de Licitación, haciendo evidente que sus intereses particulares están por encima de los intereses colectivos o sociales.

En este orden de ideas, se puede observar las incongruencias y violaciones a las condiciones establecidas en la licitación respecto del periodo de concesión, el cual se estableció que sería un máximo de 30 años, en contraposición a lo establecido en la Concesión otorgada:

LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-07

II. OBJETO DE LA CONCESIÓN: [...] por un plazo máximo de hasta treinta años. [...].

TÍTULO DE CONCESIÓN

CUADRAGÉSIMA. En caso de que "LA CONCESIONARIA" acredite que, por causas no imputables a ésta, no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, "LA SECRETARÍA", deberá otorgar la prórroga correspondiente.

Con lo anterior, se puede observar una clara violación al artículo 129 de la Constitución del Estado, así como a las Bases de Licitación, en beneficio de intereses particulares de los gobiernos priistas, y en perjuicio de los habitantes del Estado de México, y de aquellos que habitan la zona conurbada y que utilizan estas vías de comunicación.

En este sentido, la operación del Viaducto Bicentenario por la empresa Aleática, se considera ilegal, toda vez que, en el Título de Concesión firmado en 2008, se estableció en el apartado de definiciones lo siguiente:

Adjudicación: Acto formalmente válido, conforme a las leyes vigentes en la materia, mediante el cual "LA SECRETARÍA" otorgó la Concesión a la licitante ganadora.

La Empresa Aleática, no participó en el proceso de licitación, además que dicho documento fue firmado por el entonces Secretario de Comunicaciones, Lic. Gerardo Ruíz Esparza, el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), Ing. Manuel Ortíz García, a favor de la empresa OHL CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. Lo anterior permite cuestionar la vigencia del Título de Concesión, y más aún sino se ha realizado actualización alguna al mismo, que permita a la empresa Aleática, realizar las funciones de operación, mantenimiento y cobro, considerando que lo único que se podía ceder eran los procesos de cobro; independiente que debería de terminar los compromisos contraídos por la empresa OHL.

El pasado 23 de octubre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Movilidad del Estado de México y diversos funcionarios, tanto de nivel federal como estatal, el cual tiene como objeto precisar los alcances de la posesión física y jurídica del tramo que corresponde del Toreo a Tepalcapa, en dicho instrumento la cláusula primera; y el inciso h de la cláusula tercera establecen:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio lo constituye precisar los alcances de la posesión física y jurídica, así como establecer las atribuciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GEM", respecto de la conservación, reconstrucción y ampliación del tramo entregado por "LA SECRETARÍA" a favor de "EL GEM" el 26 de mayo de 1983 que se identifica a continuación: tramo de la Autopista de Cuota México-Querétaro, en el Tramo denominado Toreo (Lim. D.F./Edo. de México)-Planta Ford, comprendido entre los kilómetros 11+280 al 33+000: así como los Entronques San Joaquín: Tacuba, Naucalpan, Lomas Verdes, Electricistas, Santa Mónica, Tlalnepantla, Arboledas, Ceylán-Vallejo, Barrientos, Lechería I, Lechería II, Lago de Guadalupe y Tepalcapa, y el Ramal Ceylán-Vallejo, según consta en el Acta correspondiente y sobre el cual "EL GEM". con el objeto de ampliar esa vía de comunicación, otorgó la concesión de jurisdicción estatal a favor de la sociedad denominada Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario (Viaducto elevado en los tramos Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (km. 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del km. 23+000 al km. 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepotzotlán (Tepalcapa).

En esta cláusula se puede observar, que la concesión para construir, explotar, operar, conservar y dar mantenimiento, le fue otorgado a la Sociedad Viaducto Bicentenario, que como ya se dijo anteriormente, dicha concesión se otorgó a la empresa OHL derivado del fallo de la licitación y que se estableció que lo único que se podía ceder, eran los derechos de cobro bajo determinadas condiciones.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL GEM2"

h. <u>Una vez cumplidos los derechos y obligaciones establecidos en el título de concesión</u> otorgado por "EL GEM" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, cuando este tenga derecho a recibir por parte del concesionario beneficios económicos derivados de ingresos excedentes por tráfico diferencial, establecerá con "LA SECRETARÍA" los mecanismos necesarios para compartir con ésta el 50 % (cincuenta) por ciento de dichos ingresos excedentes, los cuales deberán ser cubiertos a más tardar el mes siguiente a aquel en que "EL GEM" los hubiera recibido.

Lo anterior, nos reitera que como representantes de los ciudadanos que habitan en el Estado de México, debemos velar porque los servidores públicos lleven a cabo sus funciones y en su caso solicitar las sanciones o penalizaciones que correspondan por lo argumentos expuestos, debemos detener los abusos de poder de los servidores públicos que participaron en la licitación, y recordando: "No puede haber Gobierno Rico, con Pueblo Pobre".

El Convenio de colaboración firmado en 2020, permitirá establecer que la empresa Aleática, no tiene derecho alguno en la operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario, toda vez que dicha concesión fue otorgada a empresa OHL, tal y como se indica en el documento, sin tomar en cuenta las múltiples irregularidades en las cuales incurrieron los servidores públicos pertenecientes al PRI.

Desde que el gobierno de este país cambió, el Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, tomó la bandera de combatir la corrupción que tanto daño le ha causado a la sociedad, lo cual no ha sido fácil por los intereses de pseudo funcionarios públicos que permearon las raíces de las administraciones públicas, y como legisladores y representantes de la sociedad, es nuestra obligación denunciar estas actividades y exigir a los servidores públicos que actúen con base en lo establecido por la Ley, "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie".

Lo anterior, muestra que, en el proceso de Licitación para la Construcción del Viaducto Bicentenario, prevaleció la corrupción y los intereses personales y de partido en perjuicio de la sociedad, otorgando fallos y concesiones a una empresa que no garantizaba las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad entre otras, actuando en contra de lo establecido por la Constitución de nuestro Estado.

ATENTAMENTE

² Representa el nombre que se da al grupo de funcionarios del Gobierno del Estado de México que participaron en la firma del Convenio.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA HERNÁNDEZ SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ GONZÁLEZ CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México informe y a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas en el incumplimiento del contrato para la Construcción, mantenimiento y cobro del Viaducto Bicentenario, así como de la ilegalidad del Título de Concesión otorgado a OHL y bajo el cual se ampara la empresa Aleática; asimismo cuál ha sido el avance en el convenio firmado en el año 2020, respecto de la cláusula primera OBJETO, de dicho instrumento, y qué acciones ha emprendido el gobierno del Estado, para exigir al concesionario la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación, o en su caso cuáles han sido las penalizaciones aplicadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de noviembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al titular de la Secretaría de Movilidad del gobierno estatal para que realice un estudio a fondo de manera conjunta con autoridades federales, con el objetivo de implementar medidas de seguridad y prevención en casetas de peaje ubicadas en el territorio del Estado de México y con ello prevenir y disminuir la incidencia de accidentes automovilísticos que han provocado recientemente pérdida de vidas y daños materiales considerables; así como al titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que, a la brevedad, fortalezca y actualice los planes y programas estatales en materia de reducción de accidentes automovilísticos en el territorio mexiquense, en mérito de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Apenas, de septiembre de este año al día 6 de los corrientes, 21 personas han fallecido y 15 han resultado lesionadas en accidentes registrados durante tres percances mortales en el mismo lugar, el km 032+200 autopista (1710) México-Puebla, a la altura de la caseta de cobro 7 San Marcos Huixtoco, ubicada en el municipio de Chalco, donde termina la zona de curvas y empieza una pendiente que entronca con dicha caseta de cobro.

El 6 de noviembre, el accidente fue causado por un vehículo de carga que trasladaba 9 bidones de mil 100 litros cada uno con diversos químicos, la unidad pesada se quedó sin frenos; invadió un carril en sentido contrario y arrastró a seis vehículos particulares. El percance ocasionó que, al menos, 19 personas murieran calcinadas y cinco resultaran lesionadas.

Por otra parte, el 4 de octubre, una pipa cargada con 35 mil litros de manteca animal se quedó sin frenos y se impactó contra la caseta, debido a la colisión tres personas resultaron lesionadas de gravedad. Más todavía, el 8 de septiembre fallecieron dos personas, un encargado del cobro del peaje y una oficial de Cuerpos Auxiliares del Estado de México (Cusaem), quienes fueron arrollados por un tráiler que transportaba azúcar. La unidad pesada circulaba a exceso de velocidad, se quedó sin frenos por lo que, al llegar a la caseta, chocó con los muros de contención y derribó la garita 10A de la plaza de cobro. En este infortunado accidente resultaron afectados dos vehículos particulares, un tractocamión y una patrulla de la Guardia Nacional, dejó a ocho personas lesionadas, entre ellas, un menor de edad, con graves quemaduras.

Ante la frecuencia de los accidentes fatales, el presidente municipal de Chalco, Miguel Gutiérrez, ha solicitado al gobierno federal emprender adecuaciones a la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

autopista México-Puebla para evitar percances y sus nefastos saldos en vidas humanas y daños materiales.

El edil ha informado que, si bien existen dos rampas de frenado en las inmediaciones de la caseta, por motivos desconocidos, los conductores implicados no utilizan dichas rampas y los accidentes continúan.

Los accidentes carreteros representan grandes pérdidas para México, tanto humanas como económicas. En el 2007, se reportó que, en la red carretera federal, de aproximadamente 53 mil kilómetros, ocurrieron 30,551 accidentes con un saldo de 33,580 lesionados; 5,398 muertos y daños materiales estimados en 137,7 millones de dólares. Las cifras de lesionados y muertos representaron para México pérdidas económicas de alrededor de 2,699.9 millones de dólares, considerando costos unitarios promedio de 400 mil dólares por muerto y 12 mil dólares por lesionado¹.

Este 2021 es un año letal en las carreteras mexicanas. En el primer semestre del año suman 7 mil 463 muertes por accidentes de tránsito, de acuerdo con cifras oficiales del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta cifra supone que van hasta 1 mil 316 muertes más que en el mismo periodo de 2020; un 21.5% al alza, y hasta un 34.5% más que hace seis años, en 2015. Con un promedio de 1 mil 273 accidentes mortales cada mes (42 cada día), el primer semestre del presente año ha sido el más mortal desde que en 2015 comenzó a llevarse un registro oficial de víctimas en el país.

Con todo, es el Estado de México, con 743 muertes por accidentes viales, la entidad con más casos en todo el país, y quien también ocupa el primer lugar en personas

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

¹ Instituto Mexicano del Transporte https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=334&IdBoletin=120

lesionadas, con 3 mil 930 casos. Más aún, también es la entidad donde, en términos porcentuales, ha aumentado más el número de fallecidos: 47.2% más que en 2020, cuando en el primer semestre registró 504 casos; y hasta 49% más que en 2019, con 499 casos. En cuanto a los lesionados, también se dispararon 51% más que el año pasado, y 47% más que 2019²3.

De esta manera se patentiza la necesidad de que, urgentemente, la Secretaría de Movilidad y Comunicaciones presente al Gobernador del Estado de México, estudios que conduzcan, al menos a prevenir las cada vez más frecuentes tragedias ocasionadas en las casetas de cobro por vehículos pesados, con las consiguientes pérdidas en vidas humanas, heridos y pérdidas materiales. De esta manera, en coordinación con las autoridades federales respectivas podrían implementarse medidas tales como:

- a) Reubicación de las casetas de cobro que se encuentren en pendientes carreteros.
- b) Colocación de más rampas de frenado de emergencia, que en ocasiones se han situado a un costado mismo de las casetas.
- c) Colocar en sitios convenientes en las carreteras, anuncios perfectamente visibles para que los conductores conozcan la ubicación de las rampas de emergencia.
- d) Rediseño de los reductores de velocidad de emergencia, que evidentemente no contribuyen a la solución de tan ingente problema.
- e) Permanencia permanente de Cuerpos de Seguridad, Emergencias y de Salud en todas las casetas de cobro del Estado de México, para acciones

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

² Cifras del Sistema Nacional de Seguridad.



inmediatas de socorro a vehículos accidentados a lo largo y ancho de los tramos carreteros respectivos.

- f) Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo presente a esta soberanía, a la brevedad, planes y programas renovados para la prevención y reducción de este tipo de accidentes, que sitúan al Estado de México en primer lugar nacional, y que hacen de las carreteras de la entidad sitios altamente inseguros para la movilidad y la comunicación.
- g) Que, en coordinación con las autoridades federales, se trabaje para que las casetas de cobro presten servicios cada vez más expeditos, que hagan que no existan largas filas de autos y camiones de carga estacionados en apenas una o dos estaciones de cobro, mientras un número mayor se encuentran fuera de servicio.
- h) Implementar disposiciones para que los automotores de todo tipo, en una inmediación no menor de los 3 kilómetros a una caseta de cobro, disminuyan su velocidad a límites que puedan contribuir al control de los vehículos, a fin de evitar más percances.
- i) Establecer un protocolo de emergencia para el correcto uso de los prestadores de servicios de carga de los aparatos de radiofrecuencia (cb) en las carreteras y a una distancia mínima de 3 kilómetros de las casetas de peaje, para que, en caso de estricta necesidad, se activen señales luminosas y sonoras de emergencia para advertir a los conductores que se encuentren circulando en las cercanías de la eventual presencia, en tiempo real, de vehículos de carga u otros automotores fuera de control por quedarse sin frenos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



j) Coordinarse con el gobierno federal y las empresas concesionarias respectivas para capacitar, tanto al personal de las casetas de cobro, como a los miembros de corporaciones policiales, de la Guardia nacional o del ejército con presencia en tales sitios para prevención de accidentes y manejo de situaciones de emergencia.

Es entonces vital que se establezcan más disposiciones que hagan posible el objetivo de la Secretaria de Movilidad y Comunicaciones: Fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La finalidad del presente exhorto consiste en el urgente establecimiento de medidas contundentes para frenar la frecuencia e impacto de accidentes provocados por vehículos pesados y todo tipo de automotores, lo que está causando numerosas muertes y pérdidas materiales en detrimento del bienestar de nuestra sociedad mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ TORRES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. - Se EXHORTA al titular de la Secretaría de Movilidad del gobierno estatal para que realice un estudio a fondo de manera conjunta con autoridades federales, con el objetivo de implementar medidas de seguridad y prevención en casetas de peaje ubicadas en el territorio del Estado de México y con ello prevenir y disminuir la incidencia de accidentes automovilísticos que han provocado recientemente pérdida de vidas y daños materiales considerables.

Segundo. - Se EXHORTA al titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que, a la brevedad, fortalezca y actualice los planes y programas estatales en materia de reducción de accidentes automovilísticos en el territorio mexiquense.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno Estatalpara que realice un estudio a fondo de manera conjunta con autoridades federales, con el objetivo de implementar medidas de seguridad y prevención en casetas de peaje ubicadas en el territorio del Estado de México y con ello prevenir y disminuir la incidencia de accidentes automovilísticos que han provocado recientemente pérdida de vidas y daños materiales considerables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civily Gestión Integral del Riesgo del Estado de México para que, a la brevedad, fortalezca y actualice los planes y programas estatales en materia de reducción de accidentes automovilísticos en el territorio mexiquense.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO (RÚBRICA) DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN (RÚBRICA)



Grupo Parlamentario morena

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Los Diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Daniel Andrés Sibaja González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias, garanticen que los actos de los servidores públicos se apeguen a los principios de imparcialidad y legalidad, con el objeto de evitar el posible uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, lo que pudiera afectar las condiciones de equidad de cara a los próximos procesos electorales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 134 en sus párrafos séptimo y octavo que los servidores públicos del país, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, destacando que debe de seguir el objeto de no influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

Por lo que la propaganda en cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, como cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En este mismo sentido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se reitera lo anterior en su artículo 129 para la competencia de nuestra entidad.

Por lo que, es sumamente importante en la vida democrática de nuestro país, velar para que los procesos electorales y su desarrollo se lleven a cabo desde una circunstancia y escenario de imparcialidad, equidad y justicia para que todos los que pretendan competir por un cargo de elección popular cuenten con las mismas condiciones de competencia.

No es extraño que el INE y el IEEM reciban desde este momento diferentes quejas y denuncias en materia electoral por diferentes actos cometidos por servidores públicos, quienes entre sus acciones se pueden encontrar actos anticipados de campaña y/o promoción personalizada, que además podrían estar utilizando recursos públicos, lo que indudablemente estaría afectando la equidad en una contienda electoral.

Motivo por el cual, es necesario que el INE y el IEEM mediante sus instancias competentes y al ámbito de sus atribuciones tomen con seriedad, celeridad y responsabilidad sus atribuciones para proceder conforme a derecho y defender los intereses de la población y de la vida democrática.

Entre los fines del INE se pueden señalar el de:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

Asimismo, entre sus atribuciones conforme al artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran el de (1) atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación; y (2) emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan.

Además, las actividades del Instituto se regirán por los principios de **certeza**, **legalidad**, **independencia**, **imparcialidad**, **máxima publicidad**, **objetividad**, **paridad**, y con perspectiva de género.

De igual forma el IEEM tiene atribuciones en este mismo sentido, pero en el ámbito local, resaltando de igual forma el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, por lo que su participación en nuestra vida diaria es relevante y de gran importancia.

Dado esto, es que estamos próximos en el país a la elección de 6 gobernaturas, de las cuales ya se están haciendo los diferentes preparativos, motivo por el cual es necesario que el INE tome en consideración las acciones tendentes a prevenir actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Por lo que se espera que el INE en coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades, lleven a cabo exhortos, emitan lineamientos, investiguen y atiendan a fondo las quejas y denuncias que se les presenten con

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

la mayor celeridad y justicia; el IEEM lo hizo en el año 2011¹ para la elección de gobernador y el INE de igual forma y de manera oficiosa ordenó retirar publicaciones con promoción personalizada derivado de la entrega de bienes por motivo COVID-19² y realizó un exhorto a las personas que ejercían cargos públicos para que su conducta se ajustara en todo momento al marco constitucional.

Indudablemente es indispensable que nuestras autoridades electorales no dejen de lado la investigación profunda de los actos de los servidores públicos que utilizan los recursos públicos para la promoción personalizada y actos anticipados de campaña; sin duda, no está de más recordarles a los árbitros electorales que eviten estos actos, que procedan de oficio conforme a sus reglamentos ante estos tipos de actos que, en lugar de enriquecer nuestra democracia, la van dañando y perjudicando.

Es por ello y relevante que en esto se considere al IEEM, ya que no va a ser extraño que de igual forma servidores públicos de cualquier poder público de nuestra entidad como de cualquier nivel ya sea estatal como municipal pretenda o haga uso indebido de recursos públicos para promoción personalizada y/o actos anticipados de campaña. No podemos decir que no va a suceder, porque si la ley lo tiene establecido es porque sin duda ha ocurrido y no es de dudar que alguien lo pretenda cometer desde este momento.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx

¹ https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a064_11.html

 $^{^2\} https://centralelectoral.ine.mx/2020/06/30/ordena-comision-quejas-del-ine-servidoras-servidores-publicos-retirar-publicaciones-promocion-personalizada-covid-19/$



Grupo Parlamentario morena

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

5

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ
DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ

GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA

HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PUNTO DE ACUERDO

7

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias, garanticen que los actos de los servidores públicos se apeguen a los principios de imparcialidad y legalidad, con el objeto de evitar el posible uso indebido de recursos públicos y promoción

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

personalizada, lo que pudiera afectar las condiciones de equidad de cara a los próximos procesos electorales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx





DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOLPANI SHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se Exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, incentivan la reactivación económica, mediante la implementación de estrategias que permitan agilizar los trámites correspondientes para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas en la entidad, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el grupo parlamentario del PRI, las y los mexiquenses son nuestra prioridad, por lo que siempre legislaremos con responsabilidad y respeto a las instituciones públicas, a los distintos órdenes de gobierno y al orden normativo del Estado.

En ese sentido, uno de nuestros principales objetivos es lograr el perfeccionamiento de las leyes, para fortalecer el entorno de certeza y seguridad jurídica en todos los ámbitos, específicamente, en materia de inversiones, es necesario que los empresarios de la entidad cuenten con un marco jurídico que proteja y fomente sus actividades.

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82





DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Por ello en el Grupo Parlamentario del PRI, siempre extendemos la mano a este sector con el fin para trabajar en conjunto, de manera cercana y corresponsable, para impulsar una agenda legislativa que acompañe y fortalezca la reactivación economía del Estado de México, tal y como lo ha señalado en reiteradas ocasiones nuestro Coordinador Parlamentario, amigo Diputado Elías Rescala Jiménez.

En el Grupo Parlamentario del PRI, refrendamos el compromiso con las y los empresarios de nuestra entidad, para garantizar estabilidad en sus inversiones y en ese tenor, construir mecanismos solidos que les permitan seguir otorgando a nuestro Estado, servicios y productos de muy buena calidad.

Al acudir recientemente a un encuentro con integrantes del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México, y al escuchar reiteradamente sus demandas, en el Grupo Parlamentario del PRI, podemos aseverar que el hecho de trabajar de manera coordinada y cercana al sector empresarial para adecuar un marco legal que facilite los tramites de Ley que garanticen el correcto funcionamiento de sus establecimientos; será indudablemente el principal objetivo de esta fracción parlamentaria.

Estamos convencidos que nos tocó enfrentar uno de los más grandes de los retos de nuestra historia moderna, sin embargo, gracias a la astucia y entusiasmo de las y los empresarios en la entidad, quienes nunca se dieron por vencidos y se mantuvieron firmes, aun y cuando estos se vieron descobijados de la Autoridad Federal. Pudimos constatar que el Estado de México cuenta con el mejor sector empresarial; quien, de la mano del Gobernador Alfredo del Mazo Maza, sostuvo el trabajo de miles de trabajadores en la entidad.

Lo que fue posible a través de un trabajo bien estructurado y corresponsable, mediante el cual se puso en marcha un paquete de medidas de respuesta rápida para reactivar la economía y contuvieron el choque provocado por la contingencia sanitaria.

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82





DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

Gracias a lo anterior, actualmente la realidad de la economía mexiquense hizo posible que el Estado de México, se consolidara como el tercer estado con mayor Índice de Recuperación Económica, más de 538 mil mexiquenses han recuperado su ocupación, se han generado más de 42 mil empleos formales y tan solo en septiembre de este año, en el Estado de México, se generaron más de 18 mil empleos, de acuerdo con cifras oficiales del IMSS.

El Estado de México está llamado a seguir siendo un pilar fundamental en la economía Nacional, un destino atractivo en materia logística e industrial y ser el mejor destino de inversión, por lo que, desde el Poder Legislativo y con el firme propósito de seguir fortaleciendo la agenda de promoción, simplificación y desregulación encabezada por el Gobernador Alfredo Del Mazo, nos permitimos exhortar a los 125 municipios del Estado de México, para que continúen dando impulso a la reactivación económica en la entidad, mediante la implementación de estrategias que permitan agilizar los trámites correspondientes para la instalación de empresas y negocios en la entidad.

Lo anterior con el objetivo de que fortalezcan el desarrollo de nuevos empleos y el crecimiento de las empresas que indudablemente fomentan el crecimiento de las municipalidades.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. IVÁN DE JESUS ESQUER CRUZ PRESENTANTE

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82





DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, incentiven la reactivación económica, mediante la implementación de estrategias que permitan agilizar los trámites correspondientes para la creación y funcionamiento de unidades económicas en la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiunos.

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, incentiven la reactivación económica, mediante la implementación de estrategias que permitan agilizar los trámites correspondientes para la creación y funcionamiento de unidades económicas en la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO (RÚBRICA) DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN (RÚBRICA)





DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOLPANI SHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud, Federal y Estatal, para que informen a esta soberanía sobre las acciones que se están realizando, en su respectivo ámbito de competencias, en el marco de las campañas de vacunación contra la influenza, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo afirma la Organización Panamericana de la Salud, "la Influenza es una infección vírica que afecta principalmente a la nariz, la garganta, los bronquios y, ocasionalmente, los pulmones".

Pese a que la Secretaría de Salud federal anunció que en el último año existió una baja incidencia, probablemente a consecuencia de las medidas sanitarias implementadas contra la enfermedad COVID-19, no se puede pasar por alto que es una enfermedad respiratoria de fácil propagación en entornos como escuelas y espacios cerrados, o de alta concentración de gente.

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82





DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud menciona los síntomas de esta enfermedad puede ser leves, graves o incluso tener consecuencias mortales. La hospitalización y la muerte son más frecuentes en grupos de alto riesgo. Se calcula que los brotes anuales causan 3 a 5 millones de casos graves y 290 000 a 650 000 muertes.

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que según las autoridades sanitarias, cualquier grupo de edad puede ser afectado por la enfermedad, no obstante, existen factores que aumentan el riesgo de sufrir una enfermedad fuerte, y que se agrupan en grupos de riesgo, como los menores de 59 meses, los ancianos y los pacientes con enfermedades crónicas (cardiacas, pulmonares, renales, metabólicas, del desarrollo neurológico, hepáticas o hematológicas) o inmunodepresión (por VIH/sida, quimioterapia, corticoterapia o neoplasias malignas).

En el Grupo Parlamentario del PRI, comprendemos la importancia que tiene el cuidado de la salud de las y los mexiquenses, sobre todo, enfocándonos en la prevención y el cuidado de los factores de riesgo que pueden comprometer el bienestar de las personas; por ello es necesario que se requiera de las Secretarías responsables de la vacunación y difusión de información preventiva, en el orden Federal y Estatal, toda la información relacionada a la campaña de vacunación 2021-2021 contra la Influenza.

En consecuencia, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES PRESENTANTE

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política. Archivo

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82





DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio d	el Poder Legislativo, en la	ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Est	ado
de México, a los	días del mes de	del año dos mil veintiuno.	

Poder Legislativo Plaza Hidalgo s/n., Colonia, Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 64 82



"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México; de octubre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA LXI LEGISLATURA. P R E S E N T E.

El que suscribe, FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO, Diputado del Congreso del Estado de México, LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto De Acuerdo mediante por el que la LXI Legislatura exhorta a la Secretaría de Energía Federal para que se elabore un Plan Estratégico de colaboración que Permita ampliar la red de alumbrado público en los 125 municipios del Estado de México.

De la misma forma la LXI Legislatura exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales Constitucionales, a que informen a esta Soberanía sobre el estado de que guardan las luminarias, y realicen acciones inmediatas para mantener realicen acciones urgentes destinadas a dotar de alumbrado público todas las calles, avenidas y demás vías públicas de su demarcación, así como para que refuercen las actividades de mantenimiento de postes y luminarias evaluando la posibilidad de integrar modelos sustentables y eficaces energéticamente en el suministro del servicio de alumbrado público, con base en los siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Considerandos

Primero.- En 1881, año en el que comenzaron a iluminarse las calles de nuestro país con luz eléctrica, el Gobierno Federal otorgó al sector eléctrico el carácter de servicio público. A partir de ese momento, el alumbrado público se ha constituido en un indicador de desarrollo indispensable para evaluar el nivel de calidad de vida que las ciudades y demás centros urbanos brindan a sus habitantes dada la relación que la iluminación de los espacios urbanos guarda con la convivencia social, la movilidad, la protección de grupos vulnerables y la seguridad ciudadana.

Aunado a lo anterior, el progreso y fortalecimiento del alumbrado público ha sido, históricamente, un factor determinante para el desarrollo y consolidación de las actividades económicas, pues cuando este servicio se brinda de manera oportuna, eficiente, suficiente y con calidad, permite no solo el establecimiento de una actividad económica o un negocio, sino también la movilidad de personas a estos lugares a cualquier hora del día.

Segundo.- Sin embargo, a pesar del nexo que la iluminación pública tiene con los niveles de desarrollo al permitir el uso de los espacios públicos y las vialidades, la infraestructura actual de alumbrado público en el Estado de México permanece, en diversos lugares, insuficiente, de baja calidad, con un pobre mantenimiento y, en su mayoría, funcionando con sistemas de iluminación de baja eficiencia energética (lo cual se traduce en un importante gasto por el pago que los municipios realizan a la CFE el cual podría reducirse drásticamente si se invirtiera en modelo de iluminación sustentables y basados en las nuevas tecnologías).

Tercero.- Cabe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 sección III inciso b) dispone que los municipios tendrán a su cargo el alumbrado público. Sin embargo, de acuerdo con cifras del INEGI, este servicio solo se presta en cerca del 80 por ciento de las cabeceras municipales y en poco más del 50 por ciento del resto de los territorios municipales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

De esta manera, el alumbrado público cobra una trascendencia relevante no sólo en el ámbito del desarrollo y de la infraestructura urbana, sino que su relación con los derechos humanos de las personas es evidente pues la protección y garantía de los derechos a vivir en un entorno seguro, a la movilidad digna de todas las personas (especialmente adultos mayores), a que las mujeres vivan una vida libre de violencia, al esparcimiento de niñas, niños y adolescentes, entre otros, guarda una correlación con la calidad, accesibilidad y suficiencia del alumbrado público.

Cuarto. - En materia de percepción de inseguridad diversos estudios nacionales e internacionales muestran una nutrida evidencia empírica que resalta la correlación que existe entre delitos y/o actos de violencia con una deficiente iluminación urbana. En este sentido, para que las políticas de seguridad ciudadana sean exitosas resulta clave implementar estrategias de iluminación pública pues el sistema de policía y vigilancia debe ser auxiliado con iniciativas que se centren en la calidad del entorno construido y en planificación urbana.

Quinto.- En materia de movilidad, especialmente la relacionada con la *movilidad lenta*, el alumbrado público eficiente y suficiente se torna en un elemento indispensable para que las aceras puedan ser efectivamente espacios de movilidad peatonal y las calles sean transitables, a su vez, por medios de transporte amigables con el ambiente (patinetas, bicicletas, patines, etc.).

Sexto.- En relación con grupos vulnerables, un alumbrado público de calidad permite, entre otras cuestiones, que niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, etc., puedan ejercer efectivamente su derecho a la ciudad, es decir, su derecho a habitar, ocupar, utilizar, producir, transformar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros y sostenibles pues ello es un bien común para una vida digna. En consecuencia, un asentamiento urbano iluminado eficaz y suficientemente evidencia una demarcación que está tomando las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de toda su población – especialmente aquellos considerados grupos vulnerables – al generar acciones que garantizan la igualdad de uso y acceso de los espacios públicos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Séptimo.- No obstante, y tomando en cuenta que el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público estarán a cargo del Municipio, debe considerarse que en muchas ocasiones cuando un Municipio intenta ampliar su red eléctrica debe enfrentarse a un desafío burocrático con la CFE – que puede durar incluso años – para conseguir que se apruebe el suministro de energía eléctrica. De ahí que varios Municipios desistan o posterguen el proyecto de ampliación de su alumbrado público.

Octavo.- Por lo tanto, siendo el alumbrado público un asunto relacionado con la seguridad ciudadana e indispensable para ejercer efectivamente diversos derechos humanos es indispensable que el Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Energía y de la propia Comisión Federal de Electricidad colaboren con los municipios, especialmente con los más pobres, con el objetivo de lograr una ampliación y mejoramiento de la red de energía eléctrica pues el alumbrado público suficiente, eficiente y de calidad es fundamental para el desarrollo de toda comunidad.

Por lo aquí expuesto ante esta soberanía, presento ante esta H. Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO: La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 municipios que integran el Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus facultades:

 Realicen acciones urgentes para instalar luminarias públicas eficaces y suficientes en todas las calles, avenidas, calzadas y demás vías públicas que no cuenten con dicho servicio dentro de su demarcación territorial, pues ello colabora puntualmente en garantizar el derecho a la ciudad y el tránsito seguro en plazas y espacios públicos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

- Remitan a esta soberanía un informe pormenorizado en el cual se señale lo siguiente:
 - a) porcentaje de calles, vías, avenidas o similares que no cuentan con servicio de iluminación pública.
 - b) número de luminarias y/o postes de luz que no funcionan en la actualidad.
 - c) calendario de mantenimiento y/o remplazo de luminarias o postes de luz obsoletos.
- Realicen oportunamente las actividades de mantenimiento de postes de luz y luminarias de acuerdo con las normas que, para tal efecto, ha establecido la comisión federal de electricidad.
- Evalúen la posibilidad de sustituir luminarias obsoletas por bombillas ahorradoras de energía e implementen modelos de eficiencia energética basados en nuevas tecnologías y en la modificación sustancial en la forma en que se consume energía, pues ello tendrá como consecuencia lógica una reducción en los costos económicos derivados del consumo eléctrico.

SEGUNDO: La LXI Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía Federal para que desarrolle un plan de trabajo estratégico en colaboración con los Municipios del Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad, para lograr la ampliación de la red de alumbrado público.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los --- días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



 $www.cddiputados.gob.mx_{\not \models}$



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo a 08 de noviembre 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

El que suscribe DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con los artículos 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 72 fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, mediante el cual SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM)) PARA QUE DE MANERA PRESENCIAL INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLITICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER LA ADOPCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y A LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA NOS INFORME DE MANERA PRESENCIAL Y DETALLADA LAS ADOPCIONES QUE HA TRAMITADO EL DIFEM DE LOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA ORFANDAD POR COVID, FEMINICIDIOS Y VICTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS CONOCIDA COMO FAMILIA DE ACOGIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que México, ratificó su participación como Estado miembro de la Convención de los Derechos del Niño el 21 de octubre de 1990, en la que se establece que los estados partes asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.



Que en dicha Convención se señala, que los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, establece en su Pilar Social, que las niñas, los niños y adolescentes se consideran un grupo vulnerable porque dependen fundamentalmente de otros, para cubrir sus necesidades básicas y fomentar su crecimiento adecuado a nivel biológico, emocional, social y cultural, y que por ello es fundamental garantizar el pleno goce de sus derechos. Que el apoyo a niñas, niños y adolescentes es una línea de acción básica para el Gobierno Estatal y que, con ello, se pretende interrumpir los ciclos de pobreza.

En este contexto, en México se registraron 131, 000 casos de niños huérfanos en esta pandemia, lo que quiere decir que un aproximado en el Estado de México existen 13, 000 huérfanos en estos últimos 18 meses.

El Sistema Nacional de Desarrollo Infantil de la Familia (SNDIF) revela que el 2020, con todo y pandemia de COVID 19, las adopciones **aumentaron en México**, en el **2019 se adoptaron 7 menores** de edad y en la primera mitad del **2020 se concretaron 8 adopcione**s y en el mes de **octubre el DIF aprobó la adopción de 4 menores**.

En una entrevista hecha a la Procuradora de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIFEM, el domingo 24 de marzo de 2019, informo que en lo que va de la actual Administración estatal, sean realizadas 89 adopciones y que en lista de espera 323 personas.

Para ese entonces apenas se vislumbraba esta contingencia mundial y los alcances que tendría en estos grupos etarios de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, dejando en este estado de orfandad.

Es importante que la niñez deje de ser un expediente y se elimine tanta burocracia y se le dé seguimiento a cada niña, niño, adolecente y primer infancia que está en estado de orfandad, saber cuántos de estos grupos etarios institucionalizados tiene actas de nacimientos, ¿qué grado de escolaridad?, el estado de su salud mental y emocional.





Esta soberanía requiere conocer el número exacto de niños albergados en los centros asistenciales, para tener una estadística de cuantos niños viven en orfandad institucionalizada, debemos conocer el estado socioemocional de salud que hoy por hoy es visible en la juventud que sale de los centros de asistencia social, sin haber contado con una red familiar debido a los años de institucionalización.

En el ámbito de trasparencia de estas estadísticas son importante para dar una solución de fondo y es preponderante detallar las condiciones en que se encuentra la orfandad por antes de la pandemia y después de ella en esta Entidad, así como las acciones, estrategias y políticas implementadas para combatir esta gran problemática.

Este es un problema social "la orfandad", que de no detectarse y atenderse adecuadamente en esta Entidad, desencadenará una serie de problemáticas a corto y largo plazo tales como la adicción, delincuencia a temprana edad, el embarazo en la niñez y adolescencia, la creación de nuevas familias multiproblemáticas.

Esta contingencia sanitaria mundial dejo ver lo que es vivir en cuatro paredes, aislados, así viven las niñas, niños, adolescentes y primer infancia de los huérfanos institucionalizados, sin saberse amados y sin amar.

El Estado de México tienen una gran deuda con un sector desprotegido "los huérfanos", en esta Entidad tan significativa, en una Entidad que va de progreso en progreso más con un rezago apabullante y como diría (Albert Einstein) La palabra progreso no tiene ningún sentido mientras haya niños infelices.

La importancia de mirar e invertir en la primera infancia traerá consigo un alto retorno e indispensables para la construcción de una sociedad más justa, segura y próspera por sus efectos de corto, mediano y largo plazo a su niñez, adolescencia y vida adulta, el cuidado de ellos en este momento hará una adultez plena.

Esto nos hace poner en un eje central una política gubernamental que genere gobernanza y responsabilidad social del estado y así garantizar el ejercicio pleno de los derechos desde los primeros años de la vida.

Como es evidente existe una discrepancia en los datos que las instituciones públicas encargadas de atender tan grave problemática aunado a que el número de adopciones que reportan es muy bajo en este sentido surgen las siguientes interrogantes



¿Cuántas adopciones se han tramitado en el Estado de México? ¿Qué otras medidas de restitución del derecho a vivir en familia de la niñez se han implementado, ¿Cuánta niñas, niños, adolescentes y primera infancia ingresaron a las instituciones públicas y privadas del año 2015 a la fecha? y ¿cuáles son sus condiciones? ¿Cuál es el número de Centros asistenciales certificados con los que ya cuenta el Estado?

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**:

PRIMERO. – SE EXHORTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM) PARA QUE DE MANERA PRESENCIAL INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLITICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER LA ADOPCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - SE EXHORTE A LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA NOS INFORME DE FORMA PRESENCIAL Y DETALLADA LAS ADOPCIONES QUE HA TRAMITADO EL DIFEM DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA ORFANDAD POR COVID, FEMINICIDIOS Y VICTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS CONOCIDA COMO FAMILIA DE ACOGIDA.

RESPETUOSAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DIP. MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

